



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

TESIS

**“RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LOS OPERADORES DE CENTRO
JUVENILES, PARA LA EFICACIA DE LA RESOCIALIZACIÓN DEL
ADOLESCENTES INFRACTOR A LA LEY PENAL, LIMA NORTE, 2018”**

PRESENTADO POR:

JANET JANINA ROJAS AMBROSIO

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2018

DEDICATORIA

A mis padres por haberme forjado como una persona de bien; muchos de mis logros se lo debo a ustedes entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y con amor, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

AGRADECIMIENTO

Primeramente doy gracias a Dios por permitirme tener tan buena experiencia dentro de mi universidad, gracias por permitir convertirme en un ser profesional en lo que tanto me apasiona, gracias a cada maestro y en especial a mi asesor de tesis Dr. Walter Mendizábal Anticona, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento científico.

Finalmente agradezco a quien lee este apartado y más de mi tesis, por permitir a mis experiencias, investigaciones y conocimiento, incurrir dentro de su repertorio de información mental.

RESUMEN

Actualmente existe elevado índice de criminalidad, problemática social que se agrava considerando que los sujetos en conflicto con la norma penal está conformada por adolescentes entre 14 y 18 años. Es cierto que se ha podido identificar la tendencia a infringir la ley penal, surge de un estado de insatisfacción y necesidad en el entorno familiar y social, que exponen al adolescente a realizar conductas contrarias al orden jurídico, llegando a lesionar bienes jurídicos, es decir existe ineficacia en la política preventiva, lo que es preocupante considerando que al sancionar al adolescente con internamiento en centro juvenil del poder judicial, se afecta la libertad del adolescente y además no alcanza a cumplir los fines de justicia restaurativa, generando la interrogante: ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para la eficacia de la resocialización del adolescente infractor a la ley penal. Lima Norte, 2018?, en consideración que los operadores que conforman el equipo multidisciplinario que atiende a los adolescente que se encuentran internados en Centros Juveniles, conforman parte de una estructura estatal que garantiza la protección de los derechos fundamentales del adolescente en conflicto con la ley penal, fin de tal como expresa el artículo 1 de la norma constitucional con el siguiente texto “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.” Por ello el reflejo de los resultados de los programas realizados, favorecerán no sólo al adolescente cuando egrese de la institución, si no que tendrá alcance a la sociedad por considerar que al alejar lo de la criminalidad el adolescente que incluso ya cumplida la mayoría de edad, no representa un riesgo social.

Finalmente se estableció que existe correlación entre la responsabilidad funcional de los Centros Juveniles y la eficacia de la resocialización, siendo indispensable que se garantice en favor del adolescente y la sociedad que atribuir las responsabilidades funcionales respecto a los resultados obtenidos en la población de adolescentes internos es fundamental.

PALABRAS CLAVE: Adolescente, Centro Juvenil, Criminalidad, Equipo multidisciplinario, Internamiento, Justicia restaurativa, Rehabilitación, Reinserción social, Resocialización, Vulnerabilidad.

ABSTRACT

Currently, there is a high crime rate, a social problem that is aggravated considering that the subjects in conflict with the criminal norm are adolescents between 14 and 18 years old. It is true that it has been possible to identify the tendency to violate the criminal law, arises from a state of dissatisfaction and need in the family and social environment, which expose the adolescent to conduct contrary to the legal order, damaging legal rights, ie There is ineffectiveness in the preventive policy, which is worrisome considering that by punishing the adolescent with internment in the juvenile center of the judicial power, the freedom of the adolescent is affected and in addition it does not reach to fulfill the purposes of restorative justice, generating the question: Which it is the need to regulate the functional responsibility of the operators of juvenile centers, for the effectiveness of re-socialization of the juvenile offender of the criminal law. Lima North 2018 ?, in consideration that the operators that make up the multidisciplinary team that serves adolescents who are interned in Youth Centers, are part of a state structure that guarantees the protection of the fundamental rights of adolescents in conflict with the criminal law, The purpose of this is expressed in Article 1 of the constitutional provision with the following text: "The defense of the human person and respect for their dignity are the supreme goal of society and of the State." Therefore, the reflection of the results of the programs carried out, will favor not only the adolescent when he / she leaves the institution, but it will reach the society because it considers that by removing the crime from the adolescent who, even when he / she has reached the age of majority, does not represent a social risk.

Finally, it was established that there is a correlation between the functional responsibility of youth centers and the effectiveness of re-socialization, and it is essential that it be guaranteed in favor of adolescents and society that attributing functional responsibilities to the results obtained in the population of internal adolescents is fundamental.

KEY WORDS: Adolescent, Youth Center, Crime, Multidisciplinary team, Internment, Restorative justice, Rehabilitation, Social reintegration, Resocialization, Vulnerability.

ÍNDICE

| | |
|--|------|
| DEDICATORIA | ii |
| RESUMEN | iv |
| ABSTRACT..... | v |
| ÍNDICE..... | vi |
| INTRODUCCIÓN | viii |
| CAPÍTULO I | 11 |
| PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO | 11 |
| 1.1 Descripción de la realidad problemática | 12 |
| 1.2. Delimitaciones del problema..... | 13 |
| a) Espacial..... | 13 |
| b) Social..... | 14 |
| c) Temporal..... | 14 |
| d) Definición conceptual | 14 |
| 1.3. Definición operacional del problema | 17 |
| 1.3.1. Problema General | 17 |
| 1.3.2 Problemas Específicos | 17 |
| 1.4. Objetivos de la investigación | 18 |
| 1.4.1. Objetivo General..... | 18 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos | 18 |
| 1.5. Hipótesis de investigación | 18 |
| 1.5.1. Hipótesis General..... | 19 |
| 1.5.2. Hipótesis Específicas..... | 19 |
| 1.5.3. Variables y dimensiones | 20 |
| 1.6. Metodología de la Investigación..... | 24 |
| 1.6.1. Tipo y nivel de investigación..... | 24 |
| 1.6.2. Método y Diseño de investigación | 26 |
| 1.6.4. Metodos y Herramientas. | 31 |
| 1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones | 32 |
| CAPÍTULO II | 36 |
| MARCO TEÓRICO | 36 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación | 37 |

| | |
|---|-----------|
| Nacional..... | 37 |
| Internacionales | 38 |
| 2.2. Bases legales | 40 |
| Nacional..... | 40 |
| Internacional | 43 |
| 2.3. Bases teóricas..... | 44 |
| 2.3.1. Responsabilidad funcional de Centros Juveniles | 44 |
| 2.3.2 Eficacia de la resocialización..... | 50 |
| 2.4. Definición de términos básicos..... | 58 |
| CAPÍTULO III..... | 61 |
| ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS | 61 |
| 3.1 Análisis de Tablas y gráficos | 62 |
| 3.2 Discusión de resultados | 75 |
| 3.3. CONCLUSIONES..... | 76 |
| 3.4. RECOMENDACIONES | 77 |
| FUENTES BIBLOGRÁFICAS | 79 |
| ANEXOS | 82 |
| MATRIZ DE CONSISTENCIA | 83 |
| ANEXO: 2 | 84 |
| Cuestionario sobre Variable Independiente: Responsabilidad funcional de Centros Juveniles | 84 |
| Cuestionario sobre Variable dependiente: Eficacia de la resocialización . | 86 |
| ANEXO 3: | 89 |
| Anteproyecto de Ley | 89 |

INTRODUCCIÓN

Esta investigación denominada: **RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LOS OPERADORES DE CENTRO JUVENILES, PARA LA EFICACIA DE LA RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTES INFRACTOR A LA LEY PENAL, LIMA NORTE. 2018**” se estructura al reconocer que existen factores determinantes que llevan al adolescente a infringir la ley penal, alcanzando a lesionar bienes jurídicos protegidos con conductas altamente lesivas, lo que trae como consecuencia la necesidad de privar su libertad en Centros Juveniles del poder judicial, como una medida de seguridad que busca garantizar un programa de intervención que conlleve a atender las necesidades específicas del adolescente, permitiendo con ello vincularlo a la sociedad, de tal forma que encuentre durante la aplicación de la medida restablecer sus derechos y alcanzar a desarrollar capacidades que le permitan incorporarse a la sociedad como un sujeto productivo para esta, estando en capacidad de convivir respetando los derechos de los demás

La privación de la libertad, en todas sus manifestaciones es rechazada por las diferentes estructuras estatales, por lo que la legalidad de la medida en el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal, se justifica en la necesidad subsidiaria del Estado de garantizarle al menor de edad un espacio en el cual pueda alcanzar a identificarse como sujeto de derechos, de su rol en la sociedad y de su capacidad de poder desenvolverse sin alterar la convivencia pacífica. Es por ello que la existe la necesidad de reconocer que los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario en los Centros Juveniles, tienen el deber de cumplir con los roles asignados para garantizar que al cumplirse la medida el adolescente aun haya alcanzado la mayoría de edad se incorpore en la sociedad y se desenvuelva en armonía con esta, siendo entonces indispensable que exista un seguimiento posterior que identifique los logros alcanzados en los programas realizados durante el internamiento.

El rol delegado a los operadores del equipo multidisciplinario que atiende a los adolescentes que se encuentran sancionados con medida privativa de libertad, alcanza a ser un deber constitucional, en consideración que existe deber del Estado de garantizar el goce de derechos, siendo indispensable que la omisión o defecto en

la aplicación de las funciones delegadas por el efecto lesivo que producen en el adolescente internado, se encuentre regulado bajo un marco normativo que reconozca la responsabilidad por omisión o defecto de la aplicación de los programas y el uso de los recursos que el Estado provee para el fin de rehabilitar y resocializar.

El estudio consta de tres capítulos:

Capítulo I - Problema de investigación: Tiene como interrogante: ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para la eficacia de la resocialización del adolescente infractor de la ley penal. Lima Norte 2018?, en consideración que los resultados obtenidos en favor del adolescente internado en centro juvenil, no alcanza con su finalidad rehabilitadora y resocializadora, tal que existen casos en que los programas realizados en los Centros Juveniles no cumplen las fases y no alcanzan a garantizar el trabajo efectivo con el entorno, siendo que al concluir el internamiento el adolescente se encuentra en un contexto similar de privación de derechos y además sin recursos que le permitan desenvolverse en actividad económica que le provea condiciones apropiadas para cubrir sus necesidades fundamentales.

Las Hipótesis, variables y operacionalización de estas, han sido desarrolladas conforme al Marco Teórico y jurídico, permitiendo reconocer que existe responsabilidad funcional por parte de los operadores del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, para garantizar la eficacia de la medida de seguridad que alcanza a privar un derecho fundamental y que de no lograr durante esta etapa la resocialización, refleja que la medida de internamiento vulnera los derechos del menor, por lo que Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para alcanzar la eficacia de los fines de resocialización del adolescente infractor de la ley penal, considerando que la privación de libertad representa la limitación de un derecho fundamental reconocido por el orden constitucional

Capítulo II - Marco Teórico: se desarrolla respecto a dos ejes: Responsabilidad funcional de Centros Juveniles, por ser la finalidad de estas instituciones garantizar que el adolescente al que se ha aplicado medida de seguridad privativa de libertad,

alcance a rehabilitarse a través del alcance de los derechos a los cuales no ha tenido acceso a través de la implementación de programas que le preparen para el egreso y del seguimiento posterior al egreso. El segundo eje, eficacia de la resocialización, que permite reconocer cuales son los criterios a tener en cuenta para que el adolescente alcance al egresar de la institución, desenvolverse en armonía con la sociedad, evitando su reincorporación en la criminalidad.

Capítulo III: Se presenta los resultados de la información procesada por el software de análisis estadístico SPSS 24, el cual nos brinda gráficos y datos que indican el comportamiento de la información analizada.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1 Descripción de la realidad problemática

En la actualidad se ha podido evidenciar que existe la criminalidad en nuestro país, surge como un fenómeno en el cual es creciente la participación de adolescente, gran tendencia delictiva por la población de adolescentes, lo que es reflejo de la ausencia del Estado como protector de los derechos fundamentales de esta población que se desenvuelve en ambientes familiares disfuncionales, contextos sociales violentos, además de la falta de acceso a sistemas educativos, de salud, entre otros. Es de ello que el Estado en concordancia con los diferentes dispositivos supranacionales, está en compromiso de enfrentar la criminalidad conformada por adolescentes con una perspectiva de prevención y atención oportunas, es decir que se instauren programas preventivos desde la familia y comunidad, en la cual participa la sociedad debidamente organizada, es indispensable que el Estado vele por el cumplimiento de estos programas.

Sin embargo la presente investigación, se desenvuelve en el contexto del adolescente que habiendo infringido la norma penal, por la relevancia de la conducta delictiva y el daño ocasionado al bien jurídico, ha sido procesado según el sistema especial de justicia juvenil “Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes – D. Leg. N° 1348” y que al culminar proceso, dispone como medida socioeducativa privativa de libertad, en consideración que: i) la infracción de un hecho tipificado como delito doloso que en la norma sustantiva penal se sanciona con pena privativa de libertad no menor de diez años (v.g.r. sicariato), ii) el adolescente incumple injustificada y reiteradamente en las medidas socioeducativas dictadas, iii) exista en un lapso de dos años, reiteración de perpetración de hechos delictivos, que contemplen pena mayor a seis años.

La privación de libertad del adolescente conlleva a su internamiento en Centros Juveniles exclusivos para adolescentes durante tiempo previsto entre uno y seis años como máximo, debiéndose considerar para ello: sexo, edad y gravedad de la infracción, con la finalidad de poder garantizar la eficacia del programa de intervención grupal. La aplicación de la medida de seguridad que alcanza a privar la libertad del menor de edad, además de la realización de programas grupales,

desarrolla programa individual, en función a las características y necesidades específicas del adolescente.

Es la relevancia de la medida que existe necesidad de reconocer que en dichas instituciones, existe responsabilidad por parte de quienes conforman el equipo técnico multidisciplinario en consideración que la realización de los programas de intervención individual y grupal, están destinados a garantizar la rehabilitación y resocialización del adolescente, con lo cual se cumple con el deber del Estado y la vez se asegura que al cumplirse la medida, al egresar del centro juvenil, el adolescente se encuentre liberado de factores que puedan hacerlo reincidir en la conducta, por lo que será determinante que exista un control posterior respecto a su entorno y desenvolvimiento en sociedad.

Considerando que la ejecución de medidas socioeducativas tienen como objetivo la reinserción social del adolescente, recae sobre los operadores que conforman el equipo técnico multidisciplinario, la responsabilidad de ejecutar idóneamente los programas de orientación y formación, alcanzando a la familia y al entorno social próximo, de lo contrario se contrapone al artículo 168, numeral 1 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que versa: “La ejecución de las medidas socioeducativas tiene por objetivo la reinserción social del adolescente, en atención a su interés superior, a través de los programas de orientación y formación que le permitan su permanente desarrollo personal, familiar y social, así como el desarrollo de sus capacidades.” De ello se destaca que existe entonces responsabilidad funcional a fin de garantizar la intervención adecuada, a través del establecimiento de metas y la ejecución de una planificación consistente que permita otorgar al adolescente condiciones en las cuales acceda a cubrir necesidades específicas, alcanzando a garantizar su formación para la vida futura.

1.2. Delimitaciones del problema.

a) Espacial

La aplicación de la investigación se realiza en distrito judicial de Lima Norte.

b) Social

El contexto social de la presente investigación, tiene como unidad de análisis, la población de adolescentes que han sido internados en Centros de Justicia Juvenil, por haber entrado en conflicto con la ley penal, de ello la necesidad de delimitar como población, a la comunidad jurídica conformada por especialistas en Derecho del Niño y Adolescentes, para garantizar el aporte dogmático y jurídico de la presente investigación.

c) Temporal

La presente investigación, se realiza en el año 2018.

d) Definición conceptual

Variable independiente: Responsabilidad funcional de Centros Juveniles

Los Centros Juveniles del Poder Judicial, se encuentran comprometidos con la rehabilitación y reinserción del adolescente en conflicto con la Ley penal, siendo necesario que las actividades que se realizan dentro de su programa de internamiento, alcance a cubrir las necesidades psicopedagógicas que permitan fomentar el desarrollo personal y ocupacional del adolescente, a fin de garantizar que culminada la medida el adolescente logre convivir en armonía con su entorno, además de proveer recursos que le permitan enfrentar la vida diaria, sin contravenir las normas.

Siendo entonces que recae sobre los Centros Juveniles el proceso de rehabilitación del adolescente en conflicto con la Ley Penal, es indispensable que se reconozca la responsabilidad que recae en los funcionarios que conforman los equipos de trabajo especializado, la norma constitucional reconoce en el funcionario público su calidad de servicio a la Nación, tal como versa el artículo 39, “Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.”, además de reconocer

Los Centros Juveniles, deben garantizar el cumplimiento de una metodología que tenga fines formativos, preventivos y psicosociales, con la

finalidad de generar en los adolescentes el autogobierno como expresión de reeducación o resocialización, siendo el operador responsable de acompañar, supervisar permanentemente las etapas y actividades que el programa prevé.

Considerando que el internamiento se aplica excepcionalmente a los adolescentes en conflicto con la ley penal, en consideración de que vulnera el derecho de libertad, es indispensable para el Estado garantizar que los funcionarios incluidos en los programas formativos, preventivos y psicosociales, no solo se encuentren preparados para ocupar dichos cargos, si no que alcancen logros al realizar los diferentes programas, considerando que estos pasan a formar parte del proceso de desarrollo del adolescente y que ante la ineficacia de los programas, se deben prever sanciones funcionales y administrativas.

La función pública, tiene como finalidad que se alcance el bien común, garantizar dentro de sus atribuciones el funcionario público tiene asignado el ejercicio de una actividad en favor de la sociedad, el Comité Jurídico Interamericano de la OEA define: “Función pública, es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado, o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.”

Es de consideración que el ordenamiento jurídico reconoce la importancia de la función pública, la Resolución de Contraloría N° 100-2018 CG, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para la determinación de responsabilidad administrativa funcional, considerando para efectos de esta investigación la tipificación de las siguientes conductas: i) Infracciones contra el deber de ejercicio adecuado de cargo y ii) Infracción contra el deber de responsabilidad. Estas sin dejar de tener en cuenta que en consideración de que la medida de internamiento vulnera el derecho fundamental de la libertad y de especial protección al niño y adolescente, conlleva a analizar la determinación de sanción penal en consideración del artículo 377. Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, cuyo

texto expresa: “El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa. Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.”, en consideración que el no cumplimiento de las funciones en el ámbito de Centros Juveniles, se adecua a la omisión del cumplimiento de la función delegada.

Variable dependiente: Eficacia de la resocialización

El Estado en su deber de garantizar que la persona goce de sus derechos fundamentales, cuenta con una estructura que permita atender las diferentes necesidades, protegiendo bienes y sancionando al que los lesiona o daña, es así que ante la conducta del adolescente que llega a lesionar o dañar bienes a través de una conducta motivada por estímulos personales o manipulado por modelos, lo cual puede conllevar a que la conducta sea repetitiva y genere inseguridad a nivel social. De ello es que se hace necesario garantizar a la sociedad que el adolescente no entrara en conflicto con la ley penal, siendo necesario que para ello se atiendan oportunamente las falencias que le llevan a la conducta lesiva, para lo cual aplica medidas de seguridad que pueden llegar a la más lesiva que es el internamiento. Considerando que recurrir al internamiento conlleva a limitar un derecho fundamental, es necesario que se garantice la eficacia de esta medida, por lo que los programas y talleres que se realizan en el centro juvenil, deben cumplir con los estándares necesarios para garantizar que al culminar la medida el adolescente cuente con los recursos necesarios para afrontar su entorno así como también se encuentre preparado para poder satisfacer sus necesidades.

La reinserción es entonces una necesidad que está a cargo del Estado, a través de los operadores que intervienen en los Centros Juveniles, la responsabilidad de garantizar su eficacia se sustenta en La Convención de los Derechos del Niño en artículo 40, numeral 1, expresa:

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad.

1.3. Definición operacional del problema

1.3.1. Problema General

¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para la eficacia de la resocialización del adolescente infractor a la ley penal. Lima Norte, 2018?

1.3.2 Problemas Específicos

- a. ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad para garantizar su rehabilitación?
- b. ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para el cumplimiento de la fase de seguimiento posterior a la internación del adolescente, para garantizar su rehabilitación?
- c. ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad para garantizar su reinserción social?
- d. ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para el cumplimiento de la fase

de seguimiento posterior a la internación del adolescente, para garantizar su reinserción social?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para la eficacia de la resocialización del adolescente infractor a la ley penal. Lima Norte 2018.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a. Analizar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad para garantizar su rehabilitación.
- b. Analizar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para el cumplimiento de la fase de seguimiento posterior a la internación del adolescente, para garantizar su rehabilitación.
- c. Justificar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad para garantizar su reinserción social.
- d. Justificar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para el cumplimiento de la fase de seguimiento posterior a la internación del adolescente, para garantizar su reinserción social.

1.5. Hipótesis de investigación

1.5.1. Hipótesis General

Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para alcanzar la eficacia de los fines de resocialización del adolescente infractor de la ley penal, considerando que la privación de libertad representa la limitación de un derecho fundamental reconocido por el orden constitucional.

1.5.2. Hipótesis Específicas

- a. Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar se cumpla con los fines de la fase de preparación del adolescente internado en los Centros Juveniles del poder judicial en consideración que la extrema medida de privación de libertad es garantizar su rehabilitación.
- b. existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar se cumpla el seguimiento de los adolescentes al culminar la medida de internamiento por considerar que en esta fase de seguimiento se consolida el efecto de rehabilitar al adolescente.
- c. Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante considerando que es en la fase de preparación que se consolidan elementos esenciales para la reinserción social, del adolescente infractor a la ley penal.
- d. Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar que exista una evaluación de las condiciones en las cuales el adolescente infractor a la ley penal, puede alcanzar la oportunidad de desenvolverse en la sociedad, a fin de lograr la reinserción social y evitar la comisión de nuevas conductas reprochadas socialmente

1.5.3. Variables y dimensiones

Responsabilidad funcional de Centros Juveniles

El Estado en cumplimiento de su rol protector del adolescente en conflicto con la ley penal, garantiza al adolescente en conflicto con la ley penal, desarrollar un sistema que atienda a sus necesidades específicas, identificando los factores que han conllevado a la conducta, desarrollando un programa especializado que atienda las necesidades emocionales que han conllevado a la conducta, además de garantizar su preparación para la vida futura, es decir que el adolescente pasa a conformar parte de un sistema en el cual la finalidad es restituir en el adolescente los derechos vulnerados y que han generado que lesiones o dañe bienes protegidos por el Estado.

La relevancia del cumplimiento de las funciones asignadas a los operadores que conforman el equipo multidisciplinario es fundamento esencial para determinar la responsabilidad por la falta de eficacia en los resultados, considerando que es personal especializados que conforma un equipo multidisciplinario que tiene asignada la restitución de derechos vulnerados, sobre todo cuando la medida alcanza a colocar al adolescente en Centros Juveniles, considerando que el adolescente conforma parte de esta estructura y dependerá de esta que pueda alcanzar a reconstruir su esquema como sujeto de derecho que convive en una sociedad, por lo que es indispensable para lograr la reinserción social, que el personal que conforma el equipo multidisciplinario prevea dentro de sus programas: i) elevar la comunicación con la familia, ii) garantizar el acceso a la educación básica y la formación técnica profesional para la enfrentar la vida futura, iii) identificar los grupos de riesgo que puedan estar cercanos al adolescente y que conlleven al uso de sustancias psicoactivas, entre otros.

Eficacia de la resocialización

La resocialización, es el fin de los programas que reconoce el Estado para atender al adolescente en conflicto con la Ley Penal, es a través de una estructura adecuada que se busca atender el estado de vulnerabilidad que ha generado la conducta del adolescente, si bien es cierto en la familia y la sociedad recae la responsabilidad de garantizar el desarrollo integral de niños y adolescentes, el Estado tiene el rol subsidiario de atender estas necesidades cuando la familia y la sociedad no lo hacen.

Un adolescente, que comete una conducta contraria al ordenamiento jurídico, es respuesta de un sistema social que ha afectado sus derechos, de ello es que el Estado en su función de protección, establece programas especiales para atender al adolescente garantizando el desarrollo de un trabajo multidisciplinario que reconstruya el concepto o modelo que el adolescente ha hecho propio. Es decir que es indispensable atender a los criterios reeducativos liberados de una relación autoritaria y punitiva, evitando el contacto masificado, despersonalizado y represivo, si no que más bien debe alcanzar a mantener un trabajo sistémico, coherente y holístico que se efectúa mediante un sistema coordinado entre los operadores que conforman el equipo técnico multidisciplinario, que se encuentra bajo la dirección del poder judicial como garante de la rehabilitación y reinserción del adolescente bajo una mirada de perspectiva personal, familiar y social y atendiendo tres factores predisponentes al comportamiento antisocial: i) la intensificación de transformaciones psicológicas, ii) exposición a un proceso de socialización negligente o familia insuficiente y iii) los rasgos temperamentales del adolescente, que lo llevan a buscar sensaciones que culminan en ser contrarias al orden social.

1.5.3.1. Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

Responsabilidad funcional de Centros Juveniles

| Variable Independiente | Dimensiones | Indicadores | Rango |
|--|---|--|------------------|
| Responsabilidad funcional de Centros Juveniles | Fase de preparación para el egreso | <p>Responsabilidad funcional de Centros Juveniles Considera que el considerar que el ingreso a la criminalidad por parte del adolescente conforma parte de la ausencia de eficacia de la política preventiva del Estado, conlleva a que el incumplimiento de funciones delegadas a quienes atienden en los Centros Juveniles a la población, justifica se alcance a sancionar la omisión de funciones.</p> <p>Fase de preparación para el egreso Considera que al ser la fase de preparación para el egreso una etapa en la cual el adolescente llega a reconocer efectos de la conducta delictiva, es indispensable que se asegure con medidas legislativas pertinentes en favor de alcanzar los fines de la medida privativa de libertad que afecta al adolescente.</p> <p>Programa intervención individual y grupal Considera que la elaboración y concreción del programa de intervención individual es fundamental para alcanzar que el adolescente que ha sido privado de su libertad, permita restablecer los derechos vulnerados que han conllevado a su actor contrario al ordenamiento jurídico y social.</p> <p>Programa intervención individual y grupal Considera que el alcanzar a identificar características individuales en los adolescentes que cumplen medida de seguridad de internamiento en centro juvenil, conforma parte de una necesidad que protege al adolescente en función de las características propias, por lo tanto es necesario que el incumplimiento conlleve sanción administrativa que recaiga sobre el operador que conforme parte del equipo multidisciplinario.</p> <p>Áreas de intervención Considera que la ineficacia de la delimitación de áreas que ponen en riesgo al adolescente a incurrir en nueva conducta contraria a la ley penal, es causal de reconocer omisión de funciones por parte del operador que conforma parte del equipo multidisciplinario.</p> <p>Áreas de intervención Considera que existe necesidad de responsabilizar administrativamente por la falta de especialización por parte de los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, considerando que es el Estado que provee de este recurso.</p> | NO (2) SI (1) |
| | Fase de seguimiento posterior al egreso | <p>Responsabilidad funcional de Centros Juveniles Considera que durante el seguimiento del egreso el incumplimiento de las funciones delegadas por parte del operador que sea asignado a supervisar al adolescente o mayor de edad que estuvo bajo su cargo, debe conllevar responsabilidad civil, por los daños que puedan presentarse durante la etapa de seguimiento.</p> <p>Fase de seguimiento posterior al egreso Considera que el seguimiento posterior al egreso, debe ser una medida de carácter obligatorio que de no ser aplicado por el operador asignado para tal fin, conlleva a sanción administrativa, por el incumplimiento de las funciones de su cargo.</p> <p>Acompañamiento psicosocial Considera que al existir necesidad de garantizar que el adolescente se encuentre emocionalmente seguro durante su proceso de adaptación, justifica que se delegue la continuidad del programa de seguimiento bajo responsabilidad de los operadores del equipo técnico del centro juvenil.</p> <p>Acompañamiento psicosocial Considera que es indispensable garantizar la sanción administrativa por incumplimiento del seguimiento regular que debe realizarse al egreso, por conformar para la sociedad un</p> | NO (2) SI (1) |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | riesgo de que el adolescente incurra en conducta criminal. | |
| | | <p>Asistencia continua de progreso Considera que para asegurar la eficacia de los programas individuales y grupales durante la fase de preparación para el egreso, requieren de un periodo de seguimiento y control bajo la responsabilidad de los operadores del equipo técnico que tuvieron a cargo la rehabilitación del adolescente.</p> <p>Asistencia continua de progreso Considera que existe necesidad de garantizar que el egresado del centro juvenil, alcance a desarrollarse en armonía con su entorno social, por ello la relevancia de que se reconozca jurídicamente que existe omisión de la función y se sancione en lo administrativo, civil o penal según sea el caso</p> | |

Eficacia de la resocialización

| Variable dependiente | Dimensiones | Indicadores | Rango |
|--------------------------------|--------------------------------|---|------------------|
| Eficacia de la resocialización | Rehabilitación del adolescente | <p>Eficacia de la resocialización Considera que para enfrentar la criminalidad y poder asegurar la rehabilitación del adolescente sobre el cual se ha aplicado medida de seguridad de privación de libertad, es atribuible responsabilidades administrativa, civil y penal, si las funciones delegadas relativas a los programas de intervención no se cumplen acorde a las necesidades del adolescente.</p> <p>Rehabilitación del adolescente Considera que al dictar medida de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal, el Estado asume el deber de protección, por lo que es indispensable que los operadores que conforman el equipo multidisciplinario en los Centros Juveniles asuma el deber de proteger los factores indispensables para alcanzar el desarrollo integral del adolescente bajo su amparo.</p> <p>Atención de necesidades Considera que al delegarse funciones a los operadores que conforman el equipo técnico multidisciplinario es un reflejo del deber del Estado de proteger al adolescente, por lo que es indispensable atribuir responsabilidad administrativa, civil y funcional ante incumplimiento de la atención a necesidades físicas.</p> <p>Atención de necesidades Considera que al delegarse funciones a los operadores que conforman el equipo técnico multidisciplinario es un reflejo del deber del Estado de proteger al adolescente, por lo que es indispensable atribuir responsabilidad administrativa, civil y funcional ante incumplimiento de la atención a necesidades psicosociales.</p> <p>Formación para la vida Considera que al reconocerse al adolescente el derecho de recibir una educación que lo prepare para la vida futura, recae en los operadores del equipo técnico multidisciplinario el deber de orientar y concretar la preparación técnico profesional de los adolescentes internos en Centros Juveniles.</p> <p>Formación para la vida Considera que la responsabilidad de formar para la vida, al ser delegada a los operadores que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, concreta el deber estatal de proteger al adolescente.</p> | NO (2) SI (1) |

| | | | |
|--|--------------------|---|------------------|
| | Reinserción social | <p>Eficacia de la resocialización Considera que la resocialización del adolescente conforma parte de un proceso que tiene inicio en la fase de preparación para el egreso, siendo responsabilidad de los operadores que conforman parte del equipo técnico multidisciplinario el seguimiento de las áreas de desarrollo del adolescente a fin de que alcance seguridad emocional, el respeto a los demás y ejerza su autonomía respetando su entorno social. .</p> <p>Eficacia de la resocialización Considera que la para garantizar la eficacia de la resocialización del adolescente, es indispensable que al egreso, aun haya alcanzado la mayoría de edad, debe estar afecto a seguimiento y supervisión, para garantizar que no se desatienden los derechos reconocidos.</p> <p>Reinserción social Considera que la importancia de alcanzar la reinserción social del adolescente que ha estado en conflicto con la ley penal, es un deber del Estado para asegurar a la sociedad la convivencia pacífica libre de criminalidad.</p> <p>Colocación laboral Considera que las carencias económicas del entorno del adolescente, es un factor determinante para su participación en actos delictivos, es indispensable que se desarrollen programas que le permitan desarrollar habilidades y capacidades que le permitan dedicarse a una actividad productiva que garantice su subsistencia.</p> <p>Redes de servicios Considera que es necesario que en el entorno de carencias emocionales, la desprotección de sus derechos, han sido factores detonantes para que el adolescente se acerque a la criminalidad, por ello es indispensable que se cumpla con otorgar periódicamente la atención de salud física y mental, capacitación continua, entre otros.</p> <p>Proyectos productivos Considera que para dotar de reconocimiento a los logros del adolescente durante la fase de preparación para el egreso, el Estado debe impulsar y apoyar proyectos productivos que favorezcan a la creación de micro empresas.</p> | NO (2) SI (1) |
|--|--------------------|---|------------------|

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo

La presente investigación es descriptiva causal, analiza el marco legal y teórico de las variables, permitiendo comprender, interpretar y puntualizar que existe responsabilidad en los operadores que se desenvuelven en los Centros Juveniles, atendiendo a los adolescentes que se encuentran internos, considerando que la medida tiene como finalidad garantizar la rehabilitación y resocialización del

adolescente, considerando que la privación de libertad es la medida de mayor afectación para la persona. La Convención de los Derechos del Niño, reconoce en artículo 3, numeral 3 expresa “Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Hernández (2014) “En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.” (pág. 328)

La investigación se ha desarrollado analizando mediante la aplicación de dos instrumentos (cuestionarios), a través de técnica de encuesta, permitiendo recoger datos referidos respecto a las variables analizadas y sus dimensiones, haciendo posible identificar el contexto real, sin afectar las variables.

Hernández (2014) “La investigación pura, posee alto nivel, por tener un fundamento que busca trascender a la utilidad, considerando que los resultados, deben alcanzar un propósito que es garantizar el respeto de los derechos garantizando la efectividad del debido proceso y el alcance preventivo de las medidas cautelares cuyo efecto no tienen efectos definitivos por ser fundamentadas en prejuizgamiento y pasibles a variar y restituir derechos al estado anterior.” “Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas.” (pág. 329)

El carácter explicativo de la presente investigación, se alcanza al recopilar información a través del estudio del marco teórico y normativo, interpretándolo o contrastándolo con la realidad concreta que se llega a obtener a través de la aplicación de los instrumentos de investigación, de tal forma que ha permitido identificar el origen que existe necesidad de reconocer que las Instituciones del Estado cumplan con los fines para los cuales han sido creadas, garantizando así que se alcance a respetar los derechos reconocidos por los diferentes documentos normativos y vinculantes del ámbito nacional y supranacional.

Interpretación: los resultados obtenidos en esta investigación, serán fuente que da origen a investigaciones posteriores, que estén relacionadas al contexto de justicia juvenil, considerando que existen lineamientos normativos que reconocen protección especial a esta población.

Nivel

El nivel descriptivo causal, permite el análisis de cada una de las variables, para posteriormente establecer el grado de relación entre estas. Para Bernal (2010) “la investigación descriptiva casual, tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables” (p. 114).

Interpretación: El alcance relacional de las variables, permite reconocer la vinculación que existe entre los conceptos y la relación entre cada una de sus dimensiones.

1.6.2. Método y Diseño de investigación

a) Método

Métodos que utilizaremos para la investigación:

El deductivo: conlleva que del análisis del marco teórico y normativo referido a las variables y se complementa con los

resultados obtenidos al aplicar los instrumentos por contener datos recogidos de una realidad, garantizando con ello los resultados planteados en las hipótesis.

Inductivo: porque con la aplicación de los instrumentos, se recaba información de las variables, sus dimensiones e indicadores, para representarlos en los resultados generales.

El inductivo: ha permitido descomponer las variables, para alcanzar a recoger información concreta, que permita la estructuración de los instrumentos de evaluación y al ser medidos dar respuesta a la problemática e hipótesis formuladas. .

Tamayo y Tamayo (2003) “La conclusión será sacada del estudio de todos los elementos que constituyen el objeto de investigación, es decir solo será posible si conocemos con exactitud el número de elementos que conforman el objeto de estudio y además cuando sabemos que el conocimiento generalizado pertenece a cada uno de los elementos de investigación.” (pág. 141)

Interpretación: Al medir los datos obtenidos en la aplicación de instrumentos se garantiza la explicación y validez de los resultados de cada variable.

El Analítico: El análisis teórico de las variables y sus dimensiones es fundamental para garantizar que la recolección de datos obtenidos. Desde una percepción doctrinaria y normativa de la realidad en estudio. Así mismo, evidenciar la relación entre variables de estudio e indicadores de investigación con las posibles respuestas a la problemática.

El Sintético: La unificación de resultados permite interpretar los datos teóricos y normativos que sustentan la realidad analizada, es decir que obteniendo información de cada indicador se alcanza a comprender las variables.

Tamayo y Tamayo (2003) “Porque es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este aspecto se presenta más durante la etapa del planteamiento de una hipótesis. El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba.” (pág. 144)

b) Diseño

La investigación: Se desenvuelve bajo el diseño no experimental, transversal, por analizar el fenómeno de estudio en un contexto determinado, sin manipular las variables, por ser relevante reconocerlas como se desenvuelven dentro del ámbito de estudio.

Hernández (2014) “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.” (pág. 205)

La presente investigación tendrá un diseño de tipo no experimental porque las variables manejadas estarán bajo análisis, observando su comportamiento natural sin influencia del investigador. Así mismo, solo se le puede otorgar esta categoría siempre que no se hayan sometido las variables de estudio a prueba. En otras palabras, se afecte intencionalmente a la variable dependiente (Hernández, 2014).

Interpretación: Por el tipo de investigación planteada no se implementa métodos de experimento.

Transversal: El carácter transversal, se alcanza respecto a la aplicación de los instrumentos, considerando que son aplicados en

un solo momento a una muestra específica, con lo cual se recoge la información en un momento indeterminado para su medición e interpretación. Por ello, esta investigación es de diseño transversal, ya que se estudia específicamente una muestra representativa de la población.

Interpretación: Es el análisis de los resultados obtenidos mediante una instrumento de recolección de información. De esta manera, por plantear posibles perspectivas de respuesta frente a la problemática planteada.

1.6.3. Población y Muestra

a) Población

La población a la que se le aplica los instrumentos de evaluación en esta investigación se ubica en distrito de Lima y está compuesta por especialistas en Derecho del Niño y Adolescente, considerando que la unidad de análisis se delimita en el contexto de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Además, se denomina población aun conjunto global del caso en estudio. Así mismo, estos comparten características en común, las cuales servirán para poder originar la base de una investigación. (Hernández, 2014)

Tabla: Población

| LUGAR | POBLACIÓN |
|---------------------------------|---------------------|
| Distrito Judicial Lima Norte | 2,600 Abogados CALN |

Fuente: Colegio de Abogados de Lima Norte

b) Muestra

En concordancia a la posición de Hernández (2014) afirman: “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.” (pág. 277)

Para la muestra se ha considerado a un grupo de 30 especialistas en Derechos del Niño y Adolescente. Téngase en cuenta que, que no habiendo gremios sub especializados como el caso de colegio médico donde sí se delimitan especialidades colegiadas en el CAL no es posible determinar una población especializada en forma estadística, por ello no es pertinente una muestra determinada por formulas siendo la adecuada la muestra no probabilística, intencionada y accidental que solo podrá tener validez en los encuestados, pero por la calidad del estudio es pertinente su amplitud.

Tabla: Muestra

| LUGAR | MUESTRA |
|---|--|
| Distrito Judicial Lima Norte | 30 Especialistas en Derechos del Niño y Adolescente |

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión:

En el presente estudio, teniendo en cuenta que la unidad de análisis se encuentra conformada por adolescentes en conflicto con la Ley Penal y que se encuentran internos en Centros Juveniles debido a la gravedad de la infracción, el criterio de inclusión para determinar la población sobre la cual se realizara la medición de las variables, está conformada por la comunidad jurídica de especialistas en derechos del niño y adolescente, por ser relevante el conocimiento de los sujetos respecto al marco normativo, teórico y factico. Es en consideración de la objetividad de los resultados que la población y

muestra garantizan que los resultados reflejarán las percepciones con validez jurídica.

Cabe especificar, que la muestra es un grupo representativo de un conjunto global que es analizado dentro de un fenómeno en estudio (Hernández, 2014).

De esta manera, la selección de la población de estudio fue mediante la alineación de características específicas, como experiencia y especialidad, con el enfoque de los indicadores planteados frente al problema de investigación. Por ello, se plantea una muestra de 30 profesionales en Derechos del niño y adolescente tal como se expresa en el párrafo precedente con la finalidad de garantizar la validez dogmática y jurídica.

1.6.4. Métodos y Herramientas.

a) Métodos

En la presente investigación se consideraron diferentes métodos enfocados a recopilar información teórica-doctrinaria según las variables de estudio. Los cuales son los siguientes:

- Mediante recopilación de la información el investigador recopila diferentes fuentes como bibliográficas o hemerográficas; Estas deberán estar alineadas al planteamiento del problema.
- La recolección de datos plantea aplicar encuestas; esto permite recolectar información de cada una de las variables. Así mismo, la construcción de estas se encuentran alineados con indicadores, de la investigación, permitiendo alcanzar mayor objetividad para los resultados.
- Muestreo: intencionado accidental; esencial para delimitar la muestra en la cual se aplica los instrumentos de evaluación, con la finalidad de identificar las percepciones de un grupo de agentes que tienen respecto a la materia en análisis conocimiento.

“Nos comenta en síntesis que está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante.” (Bardales, 2009, p.29)

La aplicación del instrumento permite identificar las percepciones respecto a las variables, haciendo posible la integración con los datos recogidos en el marco legal y teórico.

b) Herramientas

Para la adquisición de resultados, se ha considerado como instrumentos dos cuestionarios, los cuales tienen como finalidad recoger a través de la técnica de encuesta el análisis de las dimensiones de cada variable, por lo que se han considerado que cada dimensión contiene cuatro preguntas, lo cual hace que cada cuestionario este conformado por 12 ítems. Permitiendo cumplir con la finalidad de identificar aspectos relevantes en el estudio, teniendo en cuenta los dos ejes del marco teórico:

- Responsabilidad funcional de Centros Juveniles
- Eficacia de la resocialización

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones

a) Justificación

Justificación teórica:

“Afirman que la mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser suficientemente significativo para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar para qué es conveniente

llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivaran de ella.” (Hernández, 2014, p.55)

La presente investigación se fundamenta en la relevancia de los contenidos que se aportan respecto a las variables, tal es que permiten identificar el fin resocializador del internamiento en los Centros Juveniles y la responsabilidad de los operadores que se desenvuelven en el ámbito, considerando que su función es fundamental para garantizar la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal.

Justificación práctica:

La justificación práctica se sustenta en el reconocimiento que los resultados garantizan la acción del Estado para garantizar que los fines de resocialización contemplados en los programas que se desarrollan en los Centros Juveniles, conlleven a obtener resultados positivos para los adolescentes que se encuentran internos por estar en conflicto con la Ley penal, considerando la problemática surge del sistema social y es responsabilidad del Estado velar por el desarrollo integral de los menores de edad y garantizar a la sociedad el respeto de sus derechos, disminuyendo y erradicando los factores de riesgo. Hernández (2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos? (pág. 52)

Justificación metodológica:

La justificación metodológica, recae en el análisis que se realiza de los conceptos y normas que componen las variables, su interpretación y aplicación en la realidad fáctica, alcanzando a determinar conclusiones que permitan responder a las interrogantes de la problemática, demostrar las hipótesis formuladas, a través de la verificación de que existe entre las variables una relación de causa y efecto.

Por otro lado, al cierre de toda investigación si bien se responde a la problemática siempre surgen nuevas interrogantes indirectamente, ya que se evidencia el surgimiento de nuevas variables de análisis con criterios más generales (Hernández, 2014).

Justificación legal o jurídica:

Esta se alcanza con el aporte al ámbito jurídico, por reconocer que es necesario que los programas que se desarrollan en los Centros Juveniles en favor de los adolescente en conflicto con la ley penal, es responsabilidad directa de los operadores, por lo que el incumplimiento de los fines, refleja falta de eficiencia y por ende incumplimiento cabal de sus funciones, siendo indispensable en consideración de los derechos que se encuentran en peligro por la mala actuación funcional, alcance a tener sanciones no solo administrativas, sino que también conformen parte de una conducta de omisión que expone al peligro al menor de edad y a la sociedad.

b) Importancia

El aporte que representa esta investigación es relevante por tener en consideración que el Estado tiene el deber de velar por la sociedad, y por sobre todo proteger al menor de edad, por estar en estado de cierta dependencia respecto al acceso de condiciones que le permitan garantizar su desarrollo integral y preparación para la vida adulta.

Por otro lado, se define que el objetivo de una investigación social es la comprensión y análisis de la estructura de un fenómeno social. De esta manera, se pueda dar una correcta interpretación de su funcionamiento para un correcto control y cambios posteriores (Bravo, 1994).

c) Limitaciones

Presupuestal:

En el presente caso no se tienen limitaciones que afecten sustancialmente el desarrollo de la investigación, es que no todos los estudios tienen las mismas limitaciones, cada investigación es diferente y particular, por lo que no existe relevancia presupuestal, que interfiera en la presente investigación, al respecto en su blog, Galán (2008) expresa: “las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.”

Temporal:

El diseño no experimental de la investigación y su nivel correlación, no interfieren en los objetivos planteados. Esto permite aplicar diferentes instrumentos de recolección de información que permitan en un menor tiempo alcanzar resultados objetivos y contundentes. Considerando que estos se alinean a las variables de investigación e indicadores que puedan brindar una perspectiva de la tendencia de las respuestas frente a la problemática.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Nacional

Ninanta, R. (2016) *“El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal”* Investigación de método hipotético deductivo,, de diseño descriptivo correlacional, cuyo aporte es el reconocimiento de que la conducta infractora del adolescente, es un efecto del estado en el cual adolescente enfrenta en su ámbito familiar y social, por lo que la ausencia de satisfacción de sus demandas físicas y emocionales, lo acercan a la criminalidad, por ello es indispensable que exista por parte del Estado, la eficacia de las instituciones creadas para garantizar que el adolescente infractor al ser afectado en su libertad ambulatoria y colocado en Centros Juveniles del poder judicial, alcance a revertir los efectos producidos por el anterior estado de abandono.

Mauricio, L. (2017) *“Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016”*. Tesis investigación de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, corte transversal cuyas conclusiones son: 1.- que las medidas socioeducativas no alcanzan a cumplir con las finalidades de reeducar y rehabilitar, lo cual produce un efecto negativo para que el adolescente al cumplir con la medida de seguridad que priva de su libertad, justifique la magnitud del derecho vulnerado. 2.- que es indispensable que el entorno en el cual el adolescente es internado para su rehabilitación e integración reconozca que existe responsabilidad por parte de quienes tienen atribuida la función de atender a los adolescentes para los fines previstos.

Diaz, S. (2016) *“Análisis de la formación técnico productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la Ley Penal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima 2015”* Investigación de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, diseño no experimental, que aporta el reconocimiento de la realidad en la que funcionan los Centros Juveniles, desde la infraestructura, uso de materiales y el ejercicio de funciones por parte de los operadores facultados a intervenir en la atención de los adolescentes, en consideración de los roles que estos

asumen frente al adolescente, que es fundamental para garantizar los fines de la medida de seguridad.

Pariona, C. (2017) *“Programa de justicia juvenil restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del Agustino contra el adolescente infractor: 2015 - 2016”* Investigación descriptiva, de metodología no experimental, de la cual se recoge la siguiente conclusión: Que la justicia restaurativa juvenil tiene como finalidad garantizar la resocialización, del adolescente que ha sido internado en Centros Juveniles, por lo que es necesario que existan programas que apoyen al adolescente de tal forma que a su salida puedan interactuar socialmente, bajo el concepto de respeto a las normas., de lo contrario nos encontramos en un sistema que no está cumpliendo con el deber estatal de proteger a la persona.

Leyva, C. (2017) *“Las políticas públicas en el sistema de justicia juvenil restaurativa, aplicación de la remisión en los adolescentes infractores del distrito de Chiclayo”* Investigación de nivel descriptivo, tipo sustantivo, diseño no experimental, que concluye: Que al ser la función del estado garantizar el disfrute pleno de derechos fundamentales a toda persona y además tener especial atención para con los niños y adolescentes, se encuentra en el deber obligación de garantizar que atendiendo que la justicia juvenil es de carácter restaurativo, debe garantizar que las instituciones creadas con ese fin cumplan eficazmente los objetivos planteados, permitiendo que el adolescente que ha sido privado de su libertad pueda tener acceso a un sistema que logre alejarlo de la criminalidad, siendo entonces que los agentes que intervienen en los programas multidisciplinarios estén sujetos a un mecanismo que alcance a responsabilizar por el incumplimiento de la función asignada.

Internacionales

Castillo, M. (2015) *“Políticas de reinserción en adolescentes infractores. Centro de internamiento Dr. Pastor Oropeza”* Investigación de tipo descriptivo, cuyo enfoque cualitativa ha permitido la descripción del funcionamiento interno del Centro de Internamiento Dr. Pastor Oropeza, llegando a determinar que para alcanzar que el adolescente internado en el Centro juvenil, es indispensable que se garantice el cambio de percepción hacia la vida, además de proveer de recursos que le permitan

enfrentar a la vida adulta de forma responsable y en respecto de su condición como ser humano, para lo cual es indispensable contar con un equipo multidisciplinario que asuma la responsabilidad del cargo que asume.

Franco, G. (2014) “*Reinserción en adolescentes infractores de la Ley. Una mirada restaurativa e inclusiva* ” Tesis de tipo sustantivo, nivel descriptivo, diseño no experimental, que aporta, respecto al concepto de reinserción social, aplicado para quien se encuentra privado de libertad, considerando que volverá al medio social, siendo por ello necesario que exista durante el establecimiento de la medida un sistema de protección integral, que se refuerce con garantías legales y administrativas, es decir mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los agentes que se involucran para la atención de los adolescente internados en Centros Juveniles.

Soto, G.; Pizarro, K. (2015) “*Efectividad de la Justicia Restaurativa en el Proceso Penal Juvenil Costarricense: Estudio de Casos en los Juzgados Penales Juveniles de Cartago y Liberia en el año 2013*” Investigación documental, de alcance descriptivo, de la cual se concluye. Que el modelo de justicia restaurativa, tiene alcance doctrinal internacional, y que se fundamenta en la necesidad de garantizar los derechos de los adolescentes, como sujetos de especial protección, por lo que el tratamiento dentro de los centros en los cuales son internados, tienen el deber de garantizar el cumplimiento de las funciones delegadas.

Barboni, L. (2015) “*La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía*” Investigación de nivel explicativo, tipo básico, de diseño no experimental de que concluye: que la delincuencia juvenil conforma parte de una problemática que afecta diversos país, siendo necesario que la atención se focalice en la atención preventiva, y en el caso de existir medidas de seguridad que afecten la libertad del adolescente infractor el adolescente, deben garantizar que se cumpla con el fin propuesto que es alcanzar a rehabilitarlo a fin de integrarlo en la sociedad preparado para enfrentarla sin recurrir a la criminalidad.

Jaime, E. (2013) *“Jóvenes y justicia restaurativa: Un proyecto alternativo”*
Investigación interpretativa-proyectiva que aporta las siguientes conclusiones: La percepción de los jóvenes infractores sobre los instrumentos y mecanismos de justicia están asociados a factores de exclusión social, estigmatización y pérdida de derechos, lo que evidencia la necesidad de nuevas prácticas que permitan la reintegración de estos jóvenes como ciudadanos y sujetos de derechos a la vida social.

2.2. Bases legales

Nacional

Constitución Política 1993, La norma constitucional dentro del ámbito de la presente investigación, protege:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho

- 1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 6.- La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Código de los niños y adolescentes

Artículo II.- Sujeto de derechos.- El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución.- Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente.- toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Artículo 1.- A la vida e integridad.- El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental.

Artículo 5.- A la libertad.- El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad. Ningún niño o adolescente será detenido o privado de su libertad. Se excluyen los casos de detención por mandato judicial o de flagrante infracción a la ley penal

Artículo 15.- A la educación básica.- El Estado garantiza que la educación básica comprenda:

- a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial;
- e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;
- f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones;
- i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos;

Artículo 25.- Ejercicio de los derechos y libertades.- El Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley, mediante la política, las medidas, y las acciones permanentes y sostenidas contempladas en el presente Código

Artículo 70.- Competencia y responsabilidad administrativa.- Es competencia y responsabilidad del PROMUDEH, de la Defensoría del Niño y Adolescente y de los Gobiernos Locales, vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su competencia cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los niños y adolescentes.

Los funcionarios responsables serán pasibles de multas y quedarán obligados al pago de daños y perjuicios por incumplimiento de estas disposiciones, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Artículo 149.- Conformación.- El Equipo Multidisciplinario estará conformado por médicos, psicólogos y asistentes sociales. Cada Corte Superior de Justicia designará a los profesionales de cada área, los que ejercerán sus funciones en forma obligatoria en cada Juzgado que ejerza competencia en niños y adolescentes

Código Civil

Artículo 5.- Irrenunciabilidad de los derechos fundamentales, El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el artículo 6.

Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. D. Leg N° 1348, Que, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto, del 02 de marzo de 2016, el Comité de los Derechos del Niño recomendó la derogación del Decreto Legislativo N° 1204, tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, a fin de superar las deficiencias advertidas por el Comité de los Derechos del Niño, así como dotar de eficacia y mayores garantías al proceso para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, D. S. N° 004-2018-JUS

Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal

Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de Riad

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad)

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores – Reglas de Beijing

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Responsabilidad funcional de Centros Juveniles

Los Estados, está obligado a garantizar la convivencia armónica y pacífica, para lo cual es indispensable atender mediante la prevención de la delincuencia juvenil, garantizando al niño y adolescente especial protección, a fin de que no se vulneren derechos fundamentales en esta población, por ser la desatención, abandono, maltrato y exposición a riesgo factores poderdantes que colocan al adolescente en entornos de criminalidad.

Si bien es cierto un Estado se encuentra comprometido a reconocer las situaciones de riesgo social a los que están expuestos los adolescentes, creando instrumentos para la prevenir y enfrentar la delincuencia. En la XIV cumbre judicial Iberoamericana, las 100 reglas de Brasilea (24/02/2009) define la vulnerabilidad como el estado que por razón de edad, genero, estado físico o mental o circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, dificultan el ejercicio pleno de derechos.

Es entonces que el Estado a través de las instituciones que atienden la población de adolescentes en conflicto con la ley penal, que se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento de los fines de las medidas aplicadas frente al internamiento del adolescente, siendo indispensable que cumplan con otorgar condiciones necesarias para direccionar a los adolescentes a dedicarse a actividades lícitas y socialmente útiles, evitando que el tiempo en el cual se afecta su derecho a la libertad adquieran conductas criminógenas.

(ONU, 1990) En artículo 5, literal a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales.

Es en el contexto de la criminalidad que el Estado debe atender la prevención anterior al conflicto penal al que pueda incurrir el adolescente, si no también garantizar la atención eficiente de las medidas contempladas para sancionar cuando la conducta conlleva daños relevantes para la sociedad, siendo indispensable que durante el proceso de internamiento en Centros Juveniles, se alcance a reparar en el adolescente las condiciones que lo predisponen a cometer conductas criminales, a fin de obtener resultados favorables para la lucha contra la delincuencia juvenil. Es relevante entonces que se cumplan en dichos si centros cumplen con los lineamientos establecidos, regulando en los operadores del equipo multidisciplinario que atiende a la población de jóvenes internados en Centros Juveniles, en atención a las responsabilidades delegadas por el Estado.

Expresa el artículo 40, numeral 1, de la (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989) Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la 30 Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad.

Es en el contexto de internamiento del menor en edad de escolaridad que el Estado se encuentra obligado a brindar enseñanza adaptada a sus necesidades a fin de que se prepare para su reinserción en la sociedad incluyendo para ello la formación que le permita formarse para ejercer un futuro empleo, por ello el personal del centro se encuentra en obligación de

fomentar y facilitar el desarrollo de servicios especializados, durante las fases de los programas de atención del adolescente internado en Centros Juveniles, considerando que el internamiento alcanza a limitar el derecho de libertad del adolescente, en el alejamiento de su familia de origen, sustentado en un fin subsidiario que ha sido ponderado en función que existe necesidad de alcanzar la rehabilitación y reinserción del adolescente a la vida en sociedad, con lo cual el cumplimiento de funciones por parte de quienes integran el equipo técnico multidisciplinario tiene como rol delegado la protección de la población de adolescentes en conflicto con la ley penal.

2.3.1.1. Fase de preparación para el egreso

La aplicación de las medidas socioeducativas durante el internamiento es fundamental para garantizar que el adolescente que ha cometido alguna infracción grave de la ley penal, para lo cual será indispensable contar con un programa de tratamiento que contempla:

- i) tratamiento regular, cuya finalidad es asistir y formar al adolescente en su esfera personal y social, considerando los factores de riesgo.
- ii) intervención intensiva, la cual está dirigida a brindar atención individual a fin de atender la resistencia que el adolescente pueda presentar frente al programa de tratamiento regular.
- iii) y posteriormente asistencia post internación, conforma parte del seguimiento por el cual el adolescente estará bajo la asistencia de personal técnico que cumple con velar por su desenvolvimiento fuera del centro juvenil.

Es entonces que la preparación para el egreso no solo alcanza a garantizar que el adolescente cuente con documentación requerida para su vida en libertad, esta fase procura realizar coordinaciones con la familia y entorno cercano del adolescente, además de

alcanzar a instituciones públicas y privadas que aporten en favor de los logros alcanzados durante el internamiento, bajo un enfoque de derechos,

A. Programa de intervención individual y grupal

El programa de tratamiento individual del adolescente, tiene que tener en cuenta que la medida de internamiento, por infracción se desarrolle en función a las características de adolescentes para alcanzar los objetivos mediante la metodología idónea para el tratamiento, seguimiento y evaluación, estas medidas socioeducativas deben garantizar el respeto de los derechos fundamentales reconocidos, es decir no pueden afectar la vida, dignidad ni la integridad física y moral.

Es a través de los programas individuales y grupales, que el adolescente se prepara para enfrentar la vida en sociedad, siendo en algunos casos que se alcanzare la mayoría de edad, por ello en consideración de ello, es indispensable que se prepare para la vida adulta, etapa en la cual la persona se enfrenta al sistema social debiendo tener recursos que le permitan satisfacer sus necesidades y lograr su subsistencia en condiciones que no afecten su integridad física y dignidad.

B. Áreas de intervención

Las áreas de atención en los centros de internamiento, conforman parte de la planificación del equipo multidisciplinario a cargo, siendo indispensable que se garantice dentro de los programas individuales y grupales la realización de actividades recreativas, culturales, el proveimiento de alimentación adecuada, la promoción a la lectura y la preparación técnica o profesional, sin descuidar las áreas psicológica y médica. El programa de intervención individual y grupal tiene su base en el artículo 1, de la norma constitucional, por el cual el Estado y la sociedad, están obligados a garantizar el goce de derechos fundamentales, en especial a la población de menores de edad, garantizando que aquellos que se encuentran internos en Centros

Juveniles cuenten con atención especializada recibiendo durante su estadía:

- Atención psicológica, que permita identificar las necesidades afectivas, emocionales, que dieron origen a la conducta infractora, a fin de poder planificar en forma individual y grupal el programa idóneo para que el adolescente logre superar las dificultades en su entorno socio afectivo.
- Servicio social, considerando el análisis del contexto familiar y social en el cual se desenvuelve el adolescente para identificar elementos que predisponen al adolescente a estar en contacto con la criminalidad.
- Servicio educativo, considerando que la educación es un derecho reconocido es relevante se garantice el acceso a la educación básica, interna o externa.
- Servicio de salud, con la finalidad de poder asegurar el desarrollo físico adecuado en el adolescente.

2.3.1.2. Fase de seguimiento posterior al egreso

La fase de seguimiento, debe estar garantizado en favor del adolescente a fin de proveer asistencia a necesidades sociales: médica, psicológica, legal, educativa y laboral, el cual debe prolongarse a seis meses siguientes o según sea recomendable por el equipo técnico multidisciplinario, el considerar la necesidad de consentimiento por parte del menor de edad, que aun cumpliendo la mayoría de edad pueda manifestar con negativa, tal como expresa el artículo 2, del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, afecta el progreso de los logros alcanzados por el programa dentro de los Centros Juveniles, por lo que sería indispensable revisar en atención a la política de prevención de la criminalidad, por ser de interés social.

El monitoreo de las actividades que realice el adolescente, conforma parte esencial dentro de la justicia penal juvenil, en consideración que es mediante este que se garantiza la eficiencia de la medida que ha vulnerado el derecho a la libertad del menor, además de ser indispensable reconocer la rehabilitación y alejamiento de la vida delictiva en la etapa adulta.

Previo a la etapa de egreso es deber de los operadores que conforman el equipo multidisciplinario, concretar los objetivos planteados para enfrentar el medio libre, garantizando el apoyo de la familia e instituciones públicas y privadas que permitan favorecer su interacción social liberado de tendencias que lo predispongan al delito, , bajo un enfoque de desarrollo y preparación para la vida adulta, es decir que se demuestre que al egreso el adolescente que ha sido privado de su libertad accede a servicios especiales que garanticen su integridad física, psicoemocional, así como también la ausencia de entornos que lo predispongan a cometer delitos, por considerarse que existe desventajas producidas durante la adolescencia, las que han sido detonantes para su ingreso al centro juvenil.

A. Acompañamiento psicosocial

El acompañamiento psicosocial, conforma parte de una dimensión esencial para garantizar la satisfacción integral de los derechos fundamentales reconocidos al niño y adolescente, que por motivos externos han sido vulnerados y han acercado al adolescente a la criminalidad, por ello es indispensable que durante el internamiento en los Centros Juveniles el adolescente en conflicto con la ley penal, alcance reconstruirse emocionalmente.

El acompañamiento psicosocial involucra la atención de:

- Autonomía persona, permitir al adolescente poder desarrollar destrezas relativas a su cuidado personal físico y emocional.
- Integración social y comunitaria, a fin de formar al adolescente en valores, motivando el respeto a sí mismo y los demás.

B. Asistencia continua de progreso

El brindar al adolescente en internamiento la preparación para enfrentar la vida a través de la forma técnica o profesional, es fundamental para proveerle de recursos que le faciliten la factibilidad de desenvolverse en libertad, garantizándole un trabajo remunerado que le permita sustentarse, por lo que la factibilidad de este recurso en favor del adolescente, conforma parte fundamental de los Centros Juveniles, mediante la incorporación de personal que pueda brindar dicha preparación, además de contar con convenios con empresas que puedan permitir la realización de las practicas durante el internamiento y posteriormente plazas laborales. Es para ello indispensable que los operadores del equipo multidisciplinario cumplan con garantizar que el adolescente internado en centro juvenil, pueda alcanzar a dichos beneficios por conformar parte de uno de los derechos reconocidos en la norma constitucional.

La eficacia de los programas de intervención individual o grupal, están relacionados a la reinserción del adolescente a la sociedad, alcanzando a aquellos que han cumplido la mayoría de edad.

ONU (2010) “Los niños y jóvenes deberían vivir en un entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados y que promueva todo su potencial. Los niños total o parcialmente faltos del cuidado parental se encuentran en una situación especial de riesgo de verse privados de la crianza que da ese entorno.” (pág. 3)

2.3.2 Eficacia de la resocialización

De acuerdo al Código de responsabilidad penal del Adolescente, el artículo 169, en su numeral 1, expresa: “La ejecución de las medidas socioeducativas se realiza mediante un plan de tratamiento individual para cada adolescente. La elaboración del plan se encuentra a cargo de personal especializado del Centro Juvenil o del Servicio de Orientación al Adolescente y debe comprender todos los factores individuales del adolescente, especificar los objetivos del tratamiento, el plazo y los medios, etapas y fases en que haya que procurar dichos objetivos.”

Para garantizar el tratamiento especializado al adolescente en conflicto con la ley penal, la política criminal y el control social, deben atenderse tres ejes la prevención, administración de justicia y la reinserción social, en consideración que el adolescente constituye el principal capital social y humano del país. Tal es que el trabajo que se realiza con el adolescente que se encuentra en conflicto con la ley penal, tiene como finalidad evitar que a futuro incurra en la criminalidad.

Es indispensable para alcanzar la resocialización tener en cuenta que el adolescente tenga garantizado su acceso a la educación, en consideración que esta engloba un espectro mayor al de la escolaridad, pues su fin es prepararlo para la vida cotidiana mediante el fortalecimiento de la capacidad de disfrute de sus derechos, fomentando con ello una cultura en valores.

La resocialización se sustenta en principios rectores

- Principio de especialización, que obliga y exige a los intervinientes del sistema de justicia penal, en el cual se encuentran incluidos los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, a conocer el marco de protección, garantías y derechos que son reconocidos al adolescente.
- Principio de protección integral, que reconoce la necesidad de garantizar que las decisiones en las que se encuentre involucrado

un adolescente responsabilice a las autoridades por la ineficacia del cumplimiento de las funciones delegadas

- Principio de reinserción, considerando que existe necesidad de garantizar que al egreso el adolescente incluyendo a aquellos que han alcanzado la mayoría de edad, accedan a un entorno social que no los predisponga a la criminalidad, por haberse cumplido con la realización de programas que han permitido alcanzar herramientas y recursos socio afectivos y capacidades que le permitan desenvolverse en la sociedad.

2.3.2.1. Rehabilitación del adolescente

La rehabilitación del adolescente en conflicto con la ley penal en cualquiera de sus manifestaciones, conforma parte de las medidas socioeducativas que se impongan en la sentencia, las cuales tienen como deben tener alcance pedagógico formativo, por ser su finalidad la resocialización y reintegración a la sociedad libre de manifestaciones delictivas, siendo indispensable que no se afecten derechos fundamentales del adolescente y garantizar que favorezcan a su desenvolvimiento en sociedad.

En consideración de que la medida dictada en sentencia afecte el derecho a la libertad del adolescente internándolo en Centros Juveniles, debe conformar parte de un control periódico por parte de la autoridad judicial, por lo que es indispensable que el equipo técnico multidisciplinario que se encuentra a cargo del adolescente, cumpla con el ejercicio de las funciones delegadas, por tener un contenido de deber social impuesto por el Estado en su deber protector de los derechos de la persona.

La finalidad resocializadora es fundamental para garantizar la justicia restaurativa y de paz, permitiendo no solo la reparación del daño si no que busca asegurar la reinserción social del adolescente tanto a su

entorno familiar y social, permitiendo el restablecimiento de derechos para el adolescente en conflicto, su familia y la sociedad.

A. Atención de necesidades

La evolución del reconocimiento de los derechos del menor de edad, a través de tratados y convenciones, que toman como eje central al niño otorgando un tratamiento jurídico que permita sancionar en función de sus características propias a la etapa, sin embargo se ha reconocido que cabe la factibilidad de imponer medida privativa de libertad en centros especializados, permitiendo que durante este tiempo el menor de edad tenga garantizado un programa asistencial que haga factible el tratamiento de las diferentes áreas de desarrollo.

En artículo de Calderon Villamizar, Correa Cuentas, & Medrano Garcia (2015) expresa: “A partir de 1899 comienza a gestarse un sistema de justicia penal conocido como modelo tutelar o paternalista, donde el estado centrado en la consideración del menor que hubiese cometido un hecho punible busca como incorporarlo nuevamente al entorno social”. (p. 23)

En consideración que los presupuestos para la internación del adolescente en Centros Juveniles, afecta la libertad, debido a la gravedad de la conducta, es decir que se ha determinado su responsabilidad en hecho tipificado como delito doloso sancionada por las normas penales con pena privativa de libertad no menor de seis años, la conducta alcanza a representar un riesgo para la sociedad y además para el mismo adolescente.

Es mediante el internamiento que se protege al adolescente del medio que ha favorecido a su ingreso a la criminalidad, siendo para ello indispensable identificar los factores que le han acercado al delito, a fin de garantizar la realización de un programa restaurativo, que se focalice en satisfacción de sus necesidades específicas, proveyéndole de recursos que favorezcan la esfera emocional, enfrente el estado de abandono,

además de permitir el acceso a sistemas de protección de salud física y psicológica, programas de formación educativa y productiva.

Es necesario entonces identificar que existen necesidades específicas:

- Desarrollo físico, incluye lo que es alimentos (nutrición), acceso a atención médica y medicinas, vestido acorde a las condiciones climáticas, higiene y salubridad, entre otras.
- Desarrollo personal, buen trato, interacción físico y social seguro, respeto de momentos de recreo, formación cultural y artística, siendo indispensable también la formación para la vida futura.

B. Formación para la vida

El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021, plantea diversos enfoques, del cual se toma como fundamental para la formación para la vida, los siguientes:

- Enfoque de derechos, que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, por lo que la familia, sociedad y el Estado deben otorgar especial protección para el logro de su desarrollo integral.
- Enfoque del ciclo de vida, por ser esencial para garantizar en cada etapa el goce de sus derechos, teniendo en consideración las características y necesidades de cada etapa.

La formación para la vida, involucra el desarrollo físico, emocional y psicosocial, que le permitan al adolescente convivir en sociedad, sin afectar a los demás, es decir que el adolescente conforma parte de un programa que establece etapas en función a las necesidades individuales,

por ello el Código de Responsabilidad, atribuye responsabilidad funcional al equipo técnico multidisciplinario del centro juvenil, para remitir en el plazo no mayor de 15 días naturales el plan de tratamiento dirigido al adolescente, a fin de que se identifiquen las características individuales del adolescente, la descripción de metas en función de los objetivos que favorezcan a su rehabilitación, debiendo para su elaboración contar con la participación del adolescente y su entorno cercano.

La observación General 10, del Comité de los Derechos del Niño, reconoce los derechos en la aplicación de justicia a menores de edad, tal como se expresa en numeral 23 “Es necesario desarrollar y aplicar, en el marco de una política general de justicia de menores, diversas medidas que aseguren que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienes y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción cometida.” Reconociendo que de acuerdo al artículo 40.4 de la Convención de Derechos del Niño, estas medidas estén orientadas al cuidado, orientación, supervisión y asesoramiento.

2.3.2.2. Reinserción social

En atención que el modelo de justicia acogido por diferentes países, en el cual el fin principal estaba direccionado a una intervención de modelo protectivo y punitivo, sin reconocer que existen causales que exponen al adolescente a cometer delitos. El MINJUS (2015) respecto a reinserción social o reeducación: “Proceso evolutivo que implica el empleo de políticas públicas que garanticen la resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal a la sociedad.” (pág. 5)

Elionor (2009) Afirma: “El modelo de intervención era proyectivo y punitivo, tanto a nivel de la administración de justicia, como de los servicios destinados a este grupo humano. No existía una perspectiva socioeducativa, sino por el contrario de la reducción de la peligrosidad”. (pág. 155)

Actualmente los Centros Juveniles tienen como objetivo principal y compromiso social rehabilitar al adolescente en conflicto con la ley penal, garantizando al adolescente que ha sido afectado con sentencia que dicta internamiento a recibir en dichos centros condiciones que propicien su rehabilitación.

La reinserción social se postula en normas internacionales y nacionales, reconociendo en el adolescente derecho a la asistencia especial para garantizar su bienestar, concretándose a través del respeto de su dignidad, en consideración de su edad. Mediante programas que le favorezcan a su socialización e integración, sin exclusión de la familia u otros entornos que puedan favorecerle. Es entonces que con la Convención sobre Derechos del Niño, se amplía la protección de los derechos del niño y adolescente, obligando a los Estados a adecuar la legislación y modelos de atención, de ello que el implementar las medidas socioeducativas obliga a las instituciones que cumplan con garantizar que el adolescente adquiera conocimientos, actitudes y prácticas de respeto y valoración de derechos, para evitar e impedir el que incurran en una carrera delictiva.

A. Colocación laboral

Se encuentra estrechamente relacionado a la formación que debe recibir el adolescente durante la fase de preparación para el egreso, considerando que la formación ocupacional del adolescente se encuentra reconocida en la Resolución 150 de la OIT que versa:

Todo Miembro debería ampliar gradualmente sus sistemas de orientación profesional incluida la información permanente sobre el empleo, a fin de asegurar que se ponga a disposición de todos los niños, adolescentes y adultos una información completa y una orientación tan amplia como sea posible, incluidos programas apropiados para todos los minusválidos. (OIT, 1975)

Es decir que el haber orientado, acompañado y preparado al adolescente para adquirir capacidades que le permitan integrarse al sistema económico productivo en un contexto que reconozca el trabajo decente, a fin de garantizar el proyecto de vida, recae en la responsabilidad del centro juvenil, donde los operadores que conforman el equipo técnico desempeñan un rol fundamental y que posterior al egreso debe ser supervisado por los mismos en consideración que es mediante el seguimiento que se reconocen los logros obtenidos durante la capacitación otorgada, considerando que el fin es alejar al adolescente del riesgo a cometer conducta delictiva, aun así este alcanzase la mayoría de edad. La formación para el trabajo conforma parte de un derecho previo a la etapa adulta, por lo que los adolescente que se encuentran cumpliendo medida de seguridad privativa de libertad, deben recibir en los Centros Juveniles formación técnica profesional, a fin de garantizar el acceso a centros de trabajo, mediante la promoción de convenios con empresas del ámbito privado y el adecuado seguimiento por parte de las autoridades.

B. Redes de servicios

Están conformadas por la sociedad civil y las instituciones públicas, generando que exista por parte de las empresas privadas su participación a través de la generación de puestos laborales, considerando que se cuenta con un sistema eficiente de control por parte del Estado a través de aquellos operadores que son delegados para tal fin. La conformación de redes de servicios debe garantizar al egresado de centro juvenil, contar con la posibilidad de tener asegurado un puesto de trabajo, el cual es factible al establecer convenios con las empresas privadas, a la vez tener en consideración que existan centros de atención de salud física y emocional, que sean monitoreadas regularmente para alcanzar la prevención de la actuación delictiva del egresado del centro juvenil.

Es entonces que la empresa privada, tiene rol protagónico, por garantizar que existe factibilidad de acoger a los egresados de Centros

Juveniles, a través de convenios con el Estado, que permita el ingreso durante la fase de preparación para el egreso (en consideración de que se encuentra en proceso de preparación) y sobre todo posterior al egreso, por ser mediante una fuente de trabajo que existen recursos para enfrentar la vida adulta.

C. Proyectos productivos

El Estado, en su rol de protector a los derechos fundamentales, a fin de garantizar que la persona alcance a desarrollarse integralmente y en consideración de que el adolescente que ha incurrido en alguna conducta contraria a la ley penal, es resultado de la ineficacia de las políticas de prevención de la delincuencia, está en el deber de fomentar la participación de los adolescentes en programas o proyectos productivos en función de los logros y capacidades alcanzadas por el adolescente o del que durante el internamiento alcanza la mayoría de edad, haciendo factible la posibilidad de que durante el internamiento se promuevan proyectos productivos, que generen bajo un apoyo estatal la creación de empresa, donde el adolescente se orienta durante la etapa de formación que recibe en el centro juvenil a fin que a su egreso reciba el apoyo del Estado.

Reconocer y fomentar en el adolescente la capacidad de poder crear empresa es fundamental para evitar la reincidencia, además de fomentar en el adolescente el reconocimiento de habilidades que anterior a su ingreso en el centro juvenil no había previsto.

2.4. Definición de términos básicos.

Adolescente en conflicto con la ley penal, son todas y todos los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años de edad, que han ingresado al sistema de justicia por haber sido involucrados en alguna situación de conflicto con la ley penal. (MIMP, 2012)

Atención integral, Conjunto de acciones organizadas de manera secuencial y lógica orientadas a propiciar el desarrollo integral y el cuidado total de las niñas, niños y adolescentes, garantizándoles el acceso a todos los servicios en ejercicios de sus derechos. (Aguilar, Molina, & Vega, 2011)

Capacidad de goce, toda persona física tiene la plena capacidad de goce. Excepcionalmente, sin embargo, algunas personas se ven privadas de ciertos derechos por el legislador; no tienen ya plena capacidad de goce; están sometidos a una incapacidad parcial de goce. (Mazeaud & Mazeaud)

Capacidad jurídica, cualidad, aptitud o idoneidad para ser sujeto de derechos y obligaciones se denomina capacidad jurídica. Esta se desdobra en dos manifestaciones: a) la tenencia del derecho (capacidad de derecho); b) el ejercicio de los mismos (capacidad de obrar, o sea la aptitud para realizar actos con validez y efectos jurídicos). La primera es un fundamento y condición sine qua non de la segunda. (De Diego)

Desarrollo inclusivo, modelo de desarrollo humano sostenible que va más allá de la visión tradicional que reconoce el valor de todos los recursos humanos de un país, diseñando y ejecutando políticas públicas orientadas a lograr el máximo desarrollo posible de las capacidades de los diferentes sectores de su población sin excepción. (MIMP, 2012)

Desarrollo integral, Atención adecuada a la niña, niño o adolescente a partir de un enfoque bio-psico-social que le permita alcanzar su desarrollo -físico, emocional, cognitivo y moral-, basado en el respeto a sus derechos. (Aguilar, Molina, & Vega, 2011)

Obligación alimenticia, relación que se establece recíprocamente entre parientes a favor del necesitado. Es una relación de naturaleza asistencial sobre principios de solidaridad, frente a las contingencias o necesidades que pueden padecer algunos de los miembros de la familia. (Belluscio)

Omisión a la asistencia familiar, consiste en el incumplimiento voluntario de los principales deberes impuestos al jefe de familia tales como por ejemplo; la

obligación de prestar alimentos, educar e instruir; entre otros. Los delitos contra la asistencia familiar hieren a los deberes de paternidad y filiación y están penados bajo el rubro de omisión a la asistencia familiar. (Ezaine)

Plan de trabajo individual, Es un instrumento técnico que comprende los objetivos y metodología de la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo y desprotección, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente. Incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas y plazos. Se elabora con la participación del niño, niña y adolescente y su familia. (PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2016)

Prescribir, Caducar un derecho, extinguirse una obligación en el transcurso del tiempo. (Cabanellas, 2003)

Prescripción de acción, Modo de liberarse de una obligación no por haberse pedido su cumplimiento durante un tiempo fijado por la ley o bien, la extinción de una deuda no por no haberse usado de sus derecho su acreedor contra el deudor dentro del tiempo señalado. (Escriche)

Proceso de ejecución, El proceso de ejecución nace entonces a instancia de parte, pues si el acreedor no lo hace valer, aquel no puede iniciarse y los derechos a que se refiere la sentencia que da origen a la ejecución quedarán sometidos a la acción del tiempo (prescripción). (Aguirre Godoy)

Titulo ejecutivo, instrumento autónomo para la realización de la práctica del derecho. (Aguirre Godoy)

Vulnerabilidad, grado de resistencia (a mayor resistencia mayor vulnerabilidad) y/o exposición, susceptibilidad (física, social, cultural, política, económica, entre otras), de un elemento o conjunto de elementos en riesgo 8vidas humanas, patrimonio, servicios vitales, infraestructura, áreas agrícolas, entre otras) frente a la probable ocurrencia de un peligro. (MIMP, 2012)

CAPÍTULO III
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Análisis de Tablas y gráficos

Los resultados obtenidos a través de la aplicación de instrumentos, han permitido interpretar que Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para alcanzar la eficacia de los fines de resocialización del adolescente infractor de la ley penal, considerando que la privación de libertad representa la limitación de un derecho fundamental reconocido por el orden constitucional. Por ello es necesario tener en cuenta que:

Es necesario reconocer que existe responsabilidad funcional por parte de los operadores que conforman el equipo técnico de los Centros Juveniles, considerando la vulneración del derecho de libertad del adolescente conforma parte de una medida extrema que debe alcanzar los fines para lo cual se ha previsto que es garantizar su rehabilitación.

Que regular jurídicamente la responsabilidad funcional de los operadores que conforman el equipo técnico multisectorial de los Centros Juveniles se sus tentaría en que exista cumplimiento por parte de estos en hacer el respectivo seguimiento de los adolescentes que aun habiendo cumplido la mayoría de edad, al culminar la medida de internamiento estén afectos a la fase de seguimiento por ser con esta que se verifica la eficacia de los programas de intervención individual o grupal.

Es necesario que se regule la responsabilidad funcional de los operadores que conforman el equipo técnico multidisciplinario de los Centros Juveniles considerando que en la fase de preparación, la realización de los programas están orientados a garantizar la rehabilitación de del adolescente infractor de la ley penal, permitiendo que al egreso se concrete la resocialización.

Que regular la responsabilidad funcional de los operadores que conforman el equipo técnico multidisciplinario de los Centros Juveniles, surge de la necesidad de recaer en ellos el deber del Estado de garantizar que el adolescente infractor de la ley penal, aun así cumpla la mayoría de edad, logre incorporarse a la sociedad como un sujeto de derecho y que se desenvuelve en su entorno sin optar por incurrir en conductas criminales.

Tabla 1

Resultados de la variable Responsabilidad funcional de Centros Juveniles

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|--------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto | 26 | 86,67 | 86,67 |
| | Medio | 2 | 6,67 | 93,34 |
| | Bajo | 2 | 6,67 | 100,00 |
| | Total | 30 | 100,00 | 100,00 |

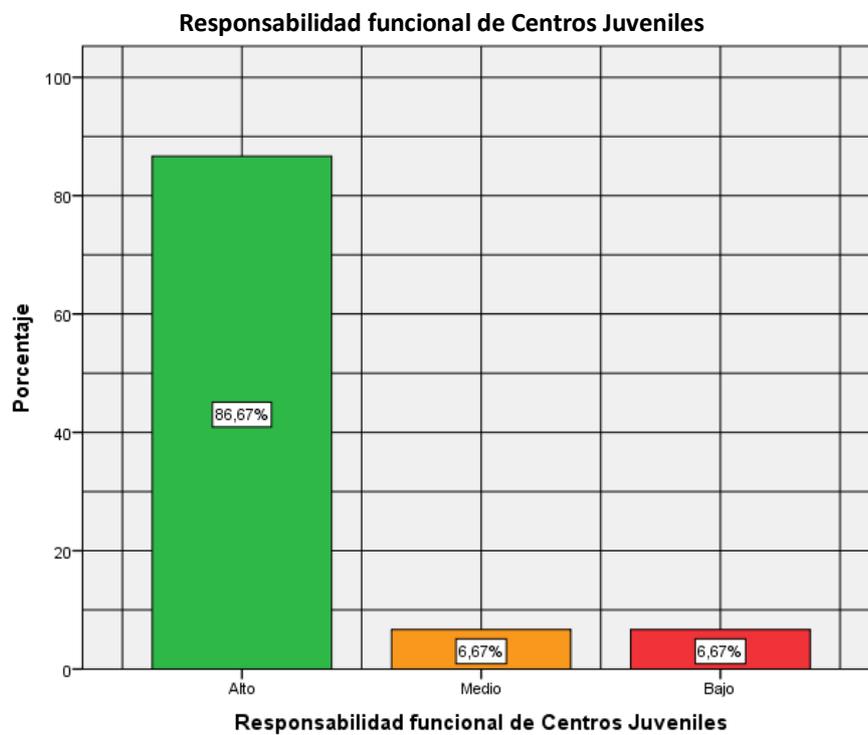


Figura 1. Responsabilidad funcional de Centros Juveniles

En la tabla 1 y figura 1, se puede observar la distribución proporcional de la responsabilidad funcional de centros juveniles. Esta muestra que el 86,67% de encuestados se encuentra en un nivel alto. Sin embargo, el 6,67% de encuestados se encuentra en un nivel bajo y medio.

Tabla 2

Resultados de la variable Eficacia de la resocialización

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|--------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto | 25 | 83,33 | 83,33 |
| | Medio | 2 | 6,67 | 90,00 |
| | Bajo | 3 | 10,00 | 100,00 |
| | Total | 30 | 100,00 | 100,00 |

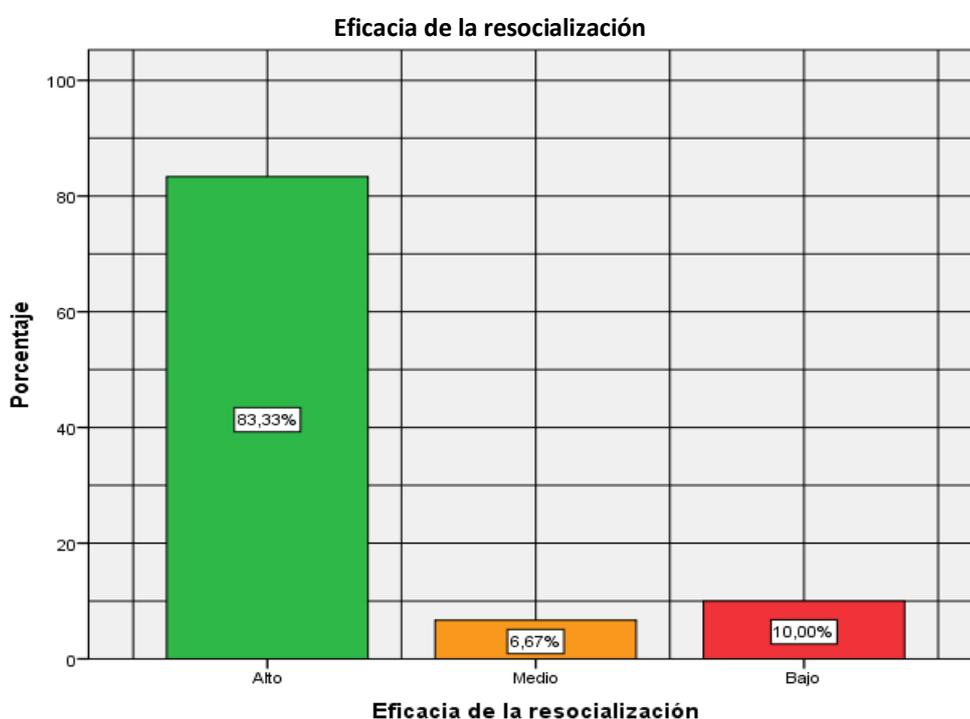


Figura 2. Eficacia de la resocialización

En la tabla 2 y figura 2, se puede observar la distribución proporcional de los resultados obtenidos sobre la evaluación de la eficacia de la resocialización. Esta muestra que el 83,33% de los encuestados consideran que es de nivel alto. Sin embargo, el 10,00% de los encuestados afirman que es bajo. Así mismo, el 6,67% de los encuestados indican que es medio.

Tabla 3

Resultados de la dimensión Fase de preparación para el egreso

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|--------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto | 27 | 90,00 | 90,0 |
| | Medio | 2 | 6,67 | 96,67 |
| | Bajo | 1 | 3,33 | 100,0 |
| | Total | 30 | 100,00 | 100,00 |



Figura 3. Fase de preparación para el egreso

En la tabla 3 y figura 3, se puede observar la distribución proporcional de los resultados obtenidos sobre la evaluación de la fase de preparación para el egreso. Esta muestra que 90,00% de los encuestados considera que el nivel es alto. Sin embargo, el 3,33% afirman que es bajo. Además, el 6,67% indican que es de nivel medio.

Tabla 4

Resultados de la dimensión Fase de seguimiento posterior al egreso

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|--------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto | 25 | 83,33 | 83,33 |
| | Medio | 3 | 10,00 | 93,33 |
| | Bajo | 2 | 6,67 | 100,00 |
| | Total | 30 | 100,00 | 100,00 |

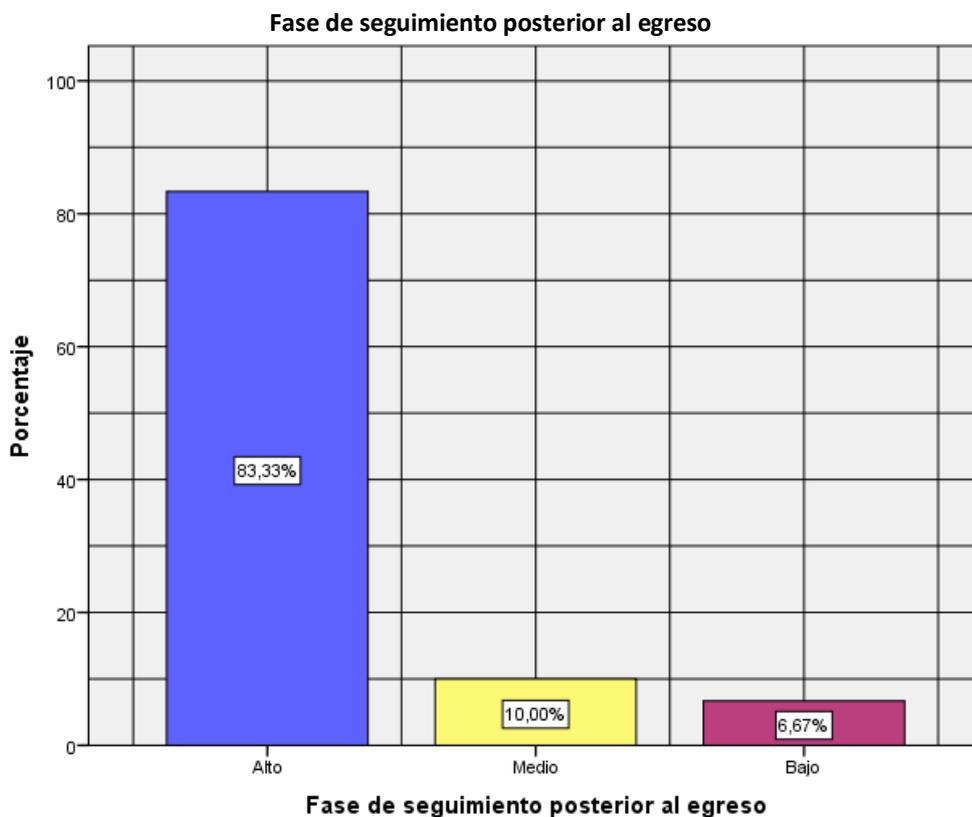


Figura 4. Fase de seguimiento posterior al egreso

En la tabla 4 y figura 4, se puede observar la distribución proporcional de los resultados obtenidos sobre la evaluación de la fase de seguimiento posterior al egreso. Esta muestra que 83,33% de los encuestados considera que el nivel es alto. Sin embargo, el 6,67% afirman que es bajo. Además, el 10,00% indican que es de nivel medio.

Tabla 5

Resultados de la dimensión Rehabilitación del adolescente

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|--------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto | 26 | 86,67 | 86,67 |
| | Medio | 3 | 10,00 | 96,67 |
| | Bajo | 1 | 3,33 | 100,00 |
| | Total | 30 | 100,00 | 100,00 |

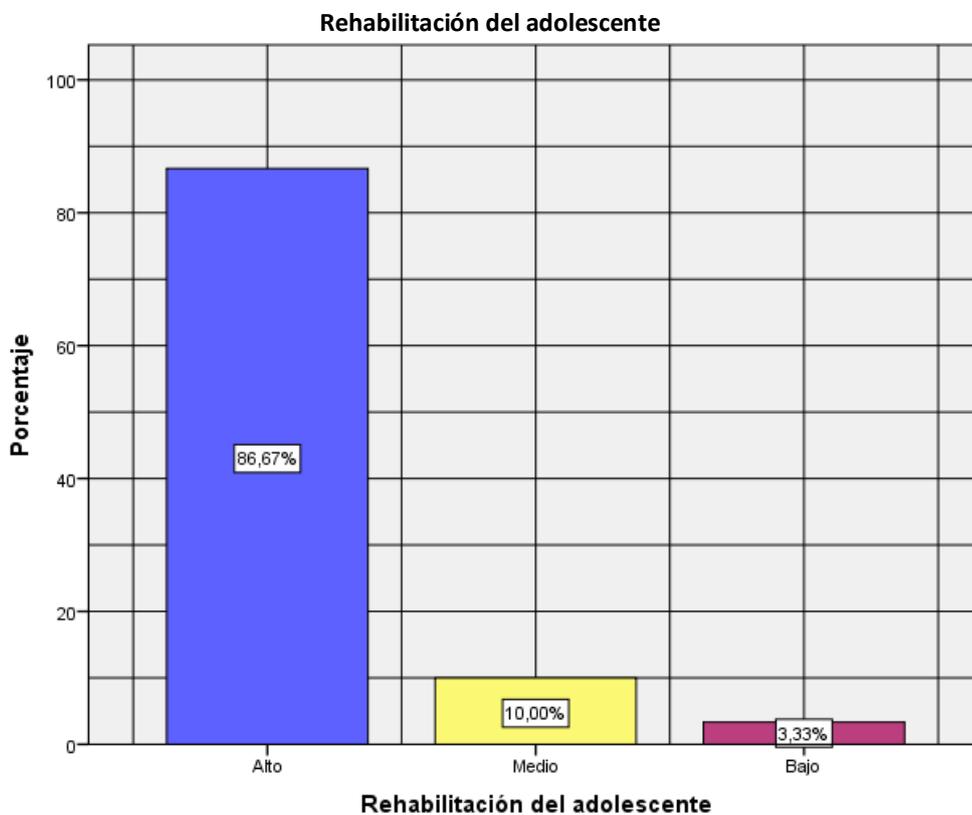


Figura 5. Rehabilitación del adolescente

En la tabla 5 y figura 5, se puede observar la distribución proporcional de los resultados obtenidos sobre la evaluación de la rehabilitación del adolescente. Esta muestra que 86,67% de los encuestados considera que el nivel es alto. Sin embargo, el 3,33% afirman que es bajo. Además, el 10,00% indican que es de nivel medio.

Tabla 6

Resultados de la dimensión Reinserción social

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|--------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto | 25 | 83,33 | 83,33 |
| | Medio | 2 | 6,67 | 90,00 |
| | Bajo | 3 | 10,00 | 100,00 |
| | Total | 30 | 100,00 | 100,00 |

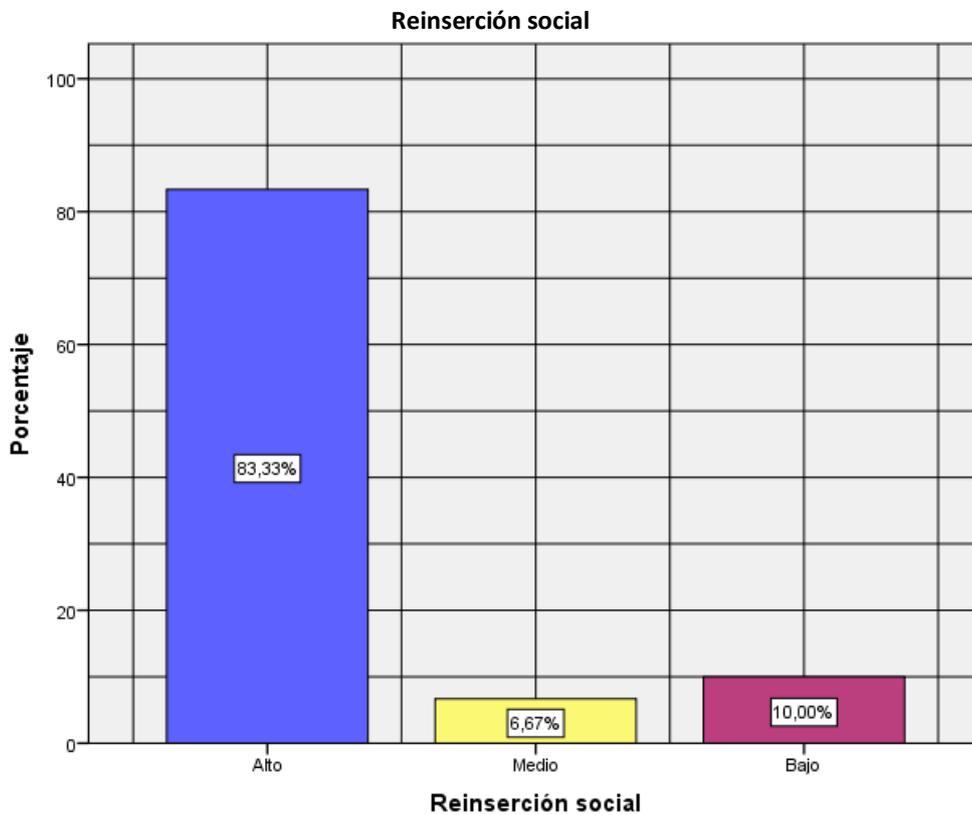


Figura 6. Reinserción social

En la tabla 6 y figura 6, se puede observar la distribución proporcional de los resultados obtenidos sobre la evaluación de la reinserción social. Esta muestra que 83,33% de los encuestados considera que el nivel es alto. Sin embargo, el 10,00% afirman que es bajo. Además, el 6,67% indican que es de nivel medio.

PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Respecto a la hipótesis general:

H_0 : No ocurre que, exista necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para alcanzar la eficacia de los fines de resocialización del adolescente infractor de la ley penal, considerando que la privación de libertad representa la limitación de un derecho fundamental reconocido por el orden constitucional. Lima Norte 2018.

H_1 : Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para alcanzar la eficacia de los fines de resocialización del adolescente infractor de la ley penal, considerando que la privación de libertad representa la limitación de un derecho fundamental reconocido por el orden constitucional, Lima Norte 2018.

C: Según los resultados obtenidos de la relación de las variables de análisis en este caso, presentados en la tabla 7, se evidencia un valor de Rho de Spearman = 0,900. De esta manera, se infiere que existe una relación positiva muy alta y se da por aceptado la hipótesis planteada en la investigación, ya que es superior al valor de 0,5 mínimo de viabilidad establecido por el coeficiente de evaluación. Además, datos que se obtuvieron fueron mediante la herramienta estadística SPSS₂₄.

Tabla 7

Relación Responsabilidad funcional de Centros Juveniles y Eficacia de la resocialización

| | | Responsabilidad funcional de Centros Juveniles | | |
|------------------------|---|---|----------------|----------------|
| | | de Eficacia de la resocialización | | |
| Rho de Spearman | Responsabilidad funcional de Centros Juveniles | Coefficiente de correlación | 1,000 | 0,900** |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,000 |
| | | N | 30 | 30 |
| | Eficacia de la resocialización | Coefficiente de correlación | 0,900** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | 0,000 | | |
| | N | 30 | 30 | |

Primera hipótesis específica:

H₀: Es falso que, exista necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar se cumpla con los fines de la fase de preparación del adolescente internado en los Centros Juveniles del poder judicial en consideración que la extrema medida de privación de libertad es garantizar su rehabilitación.

H₁: Existe la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar se cumpla con los fines de la fase de preparación del adolescente internado en los Centros Juveniles del poder judicial en consideración que la extrema medida de privación de libertad es garantizar su rehabilitación.

C: Según los resultados obtenidos de la relación de las variables de análisis para la fase de preparación para el egreso y la rehabilitación del adolescente, presentados en la tabla 8, se evidencia un valor de Rho de Spearman = 0,861. De esta manera, se infiere que existe una relación positiva muy alta y se da por aceptado la hipótesis planteada en la investigación, ya que es superior al valor de 0,5 mínimo de viabilidad establecido por el coeficiente de evaluación. Además, datos que se obtuvieron fueron mediante la herramienta estadística SPSS₂₄.

Tabla 8

Relación Fase de preparación para el egreso y Rehabilitación del adolescente

| | | | Fase de preparación para el egreso | Rehabilitación del adolescente |
|-----------------|------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| Rho de Spearman | Fase de preparación para el egreso | Coefficiente de correlación | 1,000 | 0,861** |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,000 |
| | | N | 30 | 30 |
| | Rehabilitación del adolescente | Coefficiente de correlación | 0,861** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,000 | . |
| | | N | 30 | 30 |

Segunda hipótesis específica:

H_0 : No es cierto que, exista necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar se cumpla el seguimiento de los adolescentes al culminar la medida de internamiento por considerar que en esta fase de seguimiento se consolida el efecto de rehabilitar al adolescente.

H_1 : Existe la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar se cumpla el seguimiento de los adolescentes al culminar la medida de internamiento por considerar que en esta fase de seguimiento se consolida el efecto de rehabilitar al adolescente.

C : Según los resultados obtenidos de la relación de las variables de análisis para la fase de seguimiento posterior al egreso y la rehabilitación del adolescente, presentados en la tabla 9, se evidencia un valor de Rho de Spearman = 0,892. De esta manera, se infiere que existe una relación positiva muy alta y se da por aceptado la hipótesis planteada en la investigación, ya que es superior al valor de 0,5 mínimo de viabilidad establecido por el coeficiente de evaluación. Además, datos que se obtuvieron fueron mediante la herramienta estadística SPSS₂₄.

Tabla 9

Relación de la Fase de seguimiento posterior al egreso y Rehabilitación del adolescente

| | | Fase de seguimiento posterior al egreso | | | Rehabilitación del adolescente | |
|----------------------------|--|--|----------------|----------------|---|--|
| Rho de Spearman | Fase de seguimiento posterior al egreso | Coefficiente de correlación | 1,000 | 0,892** | | |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,000 | | |
| | | N | 30 | 30 | | |
| | Rehabilitación del adolescente | Coefficiente de correlación | 0,892** | 1,000 | | |
| | | Sig. (bilateral) | 0,000 | . | | |
| | | N | 30 | 30 | | |

Tercera hipótesis específica:

H_0 : Es inadmisibile que, exista necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante considerando que es en la fase de preparación que se consolidan elementos esenciales para la reinserción social, del adolescente infractor de la ley penal.

H_1 : Existe la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante considerando que es en la fase de preparación que se consolidan elementos esenciales para la reinserción social, del adolescente infractor de la ley penal.

C: Según los resultados obtenidos de la relación de las variables de análisis para la fase de preparación para el egreso y la reinserción social, presentados en la tabla 10, se evidencia un valor de Rho de Spearman = 0,801. De esta manera, se infiere que existe una relación positiva muy alta y se da por aceptado la hipótesis planteada en la investigación, ya que es superior al valor de 0,5 mínimo de viabilidad establecido por el coeficiente de evaluación. Además, datos que se obtuvieron fueron mediante la herramienta estadística SPSS₂₄.

Tabla 10

Relación de la Fase de preparación para el egreso y Reinserción social

| | | Fase de preparación para el egreso | | |
|------------------------|---|---|----------------|----------------|
| | | | 1,000 | 0,801** |
| Rho de Spearman | Fase de preparación para el egreso | Coefficiente de correlación | 1,000 | 0,801** |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,000 |
| | | N | 30 | 30 |
| | Reinserción social | Coefficiente de correlación | 0,801** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,000 | . |
| | | N | 30 | 30 |

Cuarta hipótesis específica:

H_0 : Es absurdo que, exista necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar que exista una evaluación de las condiciones en las cuales el adolescente infractor de la ley penal, puede alcanzar la oportunidad de desenvolverse en la sociedad, a fin de lograr la reinserción social y evitar la comisión de nuevas conductas reprochadas socialmente.

H_1 : Existe la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar que exista una evaluación de las condiciones en las cuales el adolescente infractor de la ley penal, puede alcanzar la oportunidad de desenvolverse en la sociedad, a fin de lograr la reinserción social y evitar la comisión de nuevas conductas reprochadas socialmente.

C: Según los resultados obtenidos de la relación de las variables de análisis para la fase de seguimiento posterior al egreso y la reinserción social, presentados en la tabla 11, se evidencia un valor de Rho de Spearman = 0,997. De esta manera, se infiere que existe una relación positiva muy alta y se da por aceptado la hipótesis planteada en la investigación, ya que es superior al valor de 0,5 mínimo de viabilidad establecido por el coeficiente de evaluación. Además, datos que se obtuvieron fueron mediante la herramienta estadística SPSS₂₄.

Tabla 11

Relación de la Fase de seguimiento posterior al egreso y Reinserción social

| | | | Fase de seguimiento posterior al egreso | Reinserción social |
|----------------------------|--|--------------------------------|--|-----------------------|
| Rho de Spearman | Fase de seguimiento posterior al egreso | Coefficiente de correlación | 1,000 | 0,997** |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,000 |
| | | N | 30 | 30 |
| | Reinserción social | Coefficiente de correlación | 0,997** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | 0,000 | . | |
| | N | 30 | 30 | |

3.2 Discusión de resultados

Esta investigación ha permitido identificar que es relevante que exista en el marco normativo la inclusión de responsabilidades administrativas, civiles y penales, respecto al incumplimiento de los estándares de atención por parte de los operadores que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, por ser estos agentes los que han sido receptores de la delegación del deber Estatal de proteger los derechos fundamentales del adolescente, considerando que este por haber incurrido en una conducta contraria al orden jurídico penal, se encuentra privado de su libertad, lo cual conlleva a reconocer que existe en esta medida socioeducativa los fines de alcanzar la rehabilitación y no la represión como castigo.

Como se evidencia las responsabilidades que se regulen normativamente, están sustentadas en el reconocimiento que el Estado debe garantizar en la población de niños y adolescentes la protección de derechos fundamentales, siendo indispensable que el adolescente tenga acceso durante la etapa en que se encuentra privado de su libertad a poder desarrollarse holísticamente, teniendo en cuenta que fue el entorno carente el que lo colocó como partícipe de una conducta criminal.

La responsabilidad que se busca alcanzar en los operadores que conforman el equipo técnico, alcanzarían a este por el incumplimiento parcial o total de las funciones delegadas, por considerarse que existiría en este contexto la omisión de un deber que afecta al adolescente. A decir de Silva (2003) “la omisión es un comportamiento que implica la ausencia de una intervención de salvaguarda o protección de bienes jurídicos.” (pág. 174), lo que refleja que el incumplimiento de dichas funciones delegadas configura la necesidad de reconocer imputación por afectar en un contexto de privación de libertad el acceso a derechos reconocidos

3.3. CONCLUSIONES

Primero. Habiéndose determinado que el efecto privativo de la libertad que se aplica al adolescente por infringir la ley penal, tiene como finalidad alcanzar la rehabilitación y resocialización, es indispensable considerar en el marco jurídico que ante incumplimiento de las responsabilidades delegadas a los operadores que forman parte del equipo multidisciplinario de Centros Juveniles, tengan alcance administrativo y civil, ello al relacionar los resultados totales de las variables Adjudicación simplificada de Ley N° 30225 de los procesos de contratación de bienes y servicios y Eficacia de la resocialización, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,900; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; aceptándose la hipótesis de investigación.

Segundo. Que habiéndose analizado que el alcance vulnerador de la medida socio educativa privativa de libertad responde a un mecanismo de prevención a la futura reincidencia de conductas criminales, existe por parte de los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, responsabilidad funcional, la cual debe ser pasible de seguimiento progresivo durante la etapa de preparación para el egreso.

Tercero. Que habiéndose analizado que se reconoce dentro de las funciones delegadas a los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario garantizar la asistencia continua durante la fase de seguimiento posterior al egreso, existe responsabilidad funcional, considerando que de existir conducta criminal por parte del egresado del centro juvenil responde al incumplimiento de funciones delegadas.

Cuarto. Que habiéndose justificado la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad, el alcance lesivo de su incumplimiento conlleva a contemplar sanciones en lo administrativo y civil, según sea el caso.

Quinto. Que habiéndose justificado la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, durante la fase de seguimiento posterior a la internación del adolescente, conlleva a sancionar en lo administrativo y civil, según sea el caso.

3.4. RECOMENDACIONES

- Primero. En consideración del efecto privativo de la libertad que recae en el adolescente por infringir la ley penal y en consideración que la medida de seguridad privativa de libertad, conforma parte de un sistema de protección que vulnera el derecho de libertad, es necesario que exista sanción administrativa y civil, para lo cual se requiere la formulación de un Anteproyecto.
- Segundo. Que en favor de los derechos reconocidos a la niña, niño y adolescente en el marco de la Convención de los Derechos del Niño el Estado debe garantizar a través del aparato legislativo la ponderación de los derechos fundamentales del menor de edad a fin de proteger a la población altamente vulnerable, por los efectos sociales que lo colocan en riesgo de formar parte de la criminalidad.
- Tercero. Reconocido mediante esta investigación que existe responsabilidad funcional en los operadores del equipo multidisciplinario que conforma parte de los Centros Juveniles, es indispensable que el incumplimiento de funciones delegadas, respecto a la supervisión, seguimiento y control, de los egresados del centro juvenil, tenga carácter de obligatorio, por conformar parte de una necesidad social, siendo entonces relevante que estas facultades al ser incumplidas tengan efectos jurídicos para el operador.
- Cuarto. Que la responsabilidad funcional delegada a los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad, está sustentada en la lesión del derecho de libertad del adolescente, por lo que el incumplimiento de las funciones, representa victimización al adolescente, considerando que la medida socioeducativa no está cumpliendo con los fines previstos, por lo que dicho incumplimiento tiene relevancia jurídica al afectarse el desarrollo integral del adolescente.

Quinto. Que la responsabilidad funcional delegada a los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, durante la fase de seguimiento posterior al egreso del adolescente que fue privado de libertad, aun haya cumplido la mayoría de edad al no ser asumida por los operadores, representa un riesgo para la sociedad, por ello el incumplimiento de la supervisión, seguimiento y control, tiene relevancia jurídica.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Trabajos citados

- Barboni Pekmezian, L. G. (2015). La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía. Tesis Posgrado, Universidad de Granada, Granada
- Calderon Villamizar, M., & Correa Cuentas, G. M. (2015, diciembre). La función resocializadora de los operadores en el sistema de responsabilidad penal para adolescente SRPA en el departamento norte de Santander. *Hipotesis Libre*(12), 20 -42
- Castillo, M. F. (2015). Políticas de reinserción en adolescentes infractores. Centro de internamiento Dr. Pastor Oropeza. Tesis Posgrado, Universidad de Carabobo, Bárbula
- Diaz Peña, S. C. (2016). Análisis de la formación técnico productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la Ley Penal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima 2015. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Franco Casto, G. (2014). Reinsercción social para jóvenes infractores de ley. Una mirada restaurativa e inclusiva. Tesis Pregrado, Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile.
- Jaime Ruíz, E. (2013). Jóvenes y justicia restaurativa: Un proyecto alternativo. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Manayay Mercedes, A. G. (2017). Las políticas públicas en el sistema de justicia juvenil restaurativa, aplicación de la remisión en los adolescentes infractores del distrito de Chiclayo. Tesis Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo
- Mauricio Morales, L. M. (2017). Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016. Tesis Pregrado, Universidad César Vallejo, Lima
- Ninatanta Castillo, R. V. (2016). El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal. Tesis Pregrado, Lima.
- Pariona Pacheco, C. A. (2017). Programa de justicia juvenil restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el distrito del Agustino contra el adolescente infractor: 2015 - 2016. Tesis Pregrado, Universidad Norbert Wiener, Lima.
- Soto Brenes, G., & Pizarro García, K. A. (2015). Efectividad de la Justicia Restaurativa en el Proceso Penal Juvenil Costarricense: Estudio de Casos en

los Juzgados Penales Juveniles de Cartago y Liberia en el año 2013. Tesis Pregrado, Universidad de Costa Rica, Liberia

Normas

Constitución Política del Perú. (1993). Lima - Perú
Código de los niños y adolescentes
Código Civil
Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. D. Leg N° 1348
Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, D. S. N° 004-2018-JUS
Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal
Declaración Universal de Derechos Humanos
Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño
Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de Riad
Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad)
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores – Reglas de Beijing

Bibliografía

Tulard, Jean y otros . (1989). Historia y Diccionario de la Revolución Francesa. Madrid: Cátedra SA.
Academia Judicial. (2015). Glosario de Términos y Conceptos Jurídico o Relativos al Poder Judicial. (O. d. Tribunales, Ed.) Puerto Rico.
Aguirre Godoy, M. (2004). Derecho procesal Civil (Vol. II). Guatemala: Vile.
Alemany, Carlos; Garcia-Monge José A. (2010). 14 Aprendizajes Vitales (13 ed.). España: Desclée De Brouwer.
Bardales, T. C. (2009). Metodología de la Investigación Científica. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
Bravo, R. S. (1994). Técnicas de Investigación Social. Madrid, España: Paraninfo.
Briones, R. (1994). Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales. Bogotá, Colombia: Arfo.
Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). Métodos de investigación en Psicopedagogía. Madrid: McGraw-Hill.
Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho usual. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
Diccionario Jurídico Omeba. (s.f.).
Elionor Bisig, N. (2009). La infancia abandonada delincuente. Delincuente en el discurso académico Principios del siglo XX. (Redalyc, Ed.) Jurídicas, 6(1), 153 - 170.
Enciclopedia-jurídica. (s.f.).
Gutierrez Camacho, W. (2005). La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo (Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
Hernández, S. R. (2014). Metodología de la Investigación Científica. México: Editorial Mc Graw Hill.
Kerlinger, F; Lee, H. (2002). Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales. México: McGraw-Hill.

- Marín Vélez, G. A. (2007). las obligaciones de las partes en el mantenimiento de inmuebles arrendados ¿un escenario de justicia contractual? (U. d. Norte, Ed.) revista de derecho(28), 173-212.
- MIMP. (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021. D. S. N° 001-2012-MIMP. (B. N. Perú, Ed.) Lima, Perú.
- MINJUS. (28 de abril de 2015). Metodología de evaluación de la Política Nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal. Justicia especial para adolescentes. Lima, Perú.
- OIT. (1975). Recomendación N° 150. Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos. Ginebra.
- ONU. (14 de diciembre de 1990). Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. Resolución N° 45/112.
- ONU, A. (24 de febrero de 2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado.
- Ossorio, M. (s.f.). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Guatemala: Datascan S.A.
- Salva, V. (2006). Diccionario de la Lengua Castellana. (B. V. Cervantes, Ed.) Alicante, España.
- SANCHEZ, C; REYES, C. (2006). Metodología y Diseños en la Investigación. Lima, Perú: Visión Universitaria.
- Silva Sánchez, J. (2003). Los Delitos de Omisión. Concepto y Sistema. Buenos Aires, Argentina: BdeF.
- Tamayo y Tamayo. (2003). El proceso de investigación científica. Mexico: Limusa.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LOS OPERADORES DE CENTRO JUVENILES, PARA LA EFICACIA DE LA RESOCIALIZACIÓN DEL ADOLESCENTES INFRACTOR A LA LEY PENAL, LIMA NORTE. 2018”

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES | METODOLOGÍA |
|--|--|--|---|--|--|
| <p>GENERAL ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para la eficacia de la resocialización del adolescente infractor a la ley penal. Lima Norte, 2018.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a. ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad para garantizar su rehabilitación?</p> <p>b. ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para el cumplimiento de la fase de seguimiento posterior a la internación del adolescente, para garantizar su rehabilitación?</p> <p>c. ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad para garantizar su reinserción social?</p> <p>d. ¿Cuál es la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para el cumplimiento de la fase de seguimiento posterior a la internación del adolescente, para garantizar su reinserción social?</p> | <p>GENERAL Determinar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para la eficacia de la resocialización del adolescente infractor a la ley penal. Lima Norte, 2018.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a. Analizar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad para garantizar su rehabilitación.</p> <p>b. Analizar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para el cumplimiento de la fase de seguimiento posterior a la internación del adolescente, para garantizar su rehabilitación.</p> <p>c. Justificar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante la fase de preparación del adolescente privado de libertad para garantizar su reinserción social.</p> <p>d. Justificar la necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para el cumplimiento de la fase de seguimiento posterior a la internación del adolescente, para garantizar su reinserción social.</p> | <p>GENERAL Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de Centros Juveniles, para alcanzar la eficacia de los fines de resocialización del adolescente infractor de la ley penal, considerando que la privación de libertad representa la limitación de un derecho fundamental reconocido por el orden constitucional.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>a) Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar se cumpla con los fines de la fase de preparación del adolescente internado en los Centros Juveniles del poder judicial en consideración que la extrema medida de privación de libertad es garantizar su rehabilitación.</p> <p>b) existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar se cumpla el seguimiento de los adolescentes al culminar la medida de internamiento por considerar que en esta fase de seguimiento se consolida el efecto de rehabilitar al adolescente.</p> <p>c) Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles durante considerando que es en la fase de preparación que se consolidan elementos esenciales para la reinserción social, del adolescente infractor a la ley penal.</p> <p>d) Existe necesidad de regular la responsabilidad funcional de los operadores de los Centros Juveniles para garantizar que exista una evaluación de las condiciones en las cuales el adolescente infractor a la ley penal, puede alcanzar la oportunidad de desenvolverse en la sociedad, a fin de lograr la reinserción social y evitar la comisión de nuevas conductas reprochadas socialmente.</p> | <p>Variable Independiente X = Responsabilidad funcional de Centros Juveniles</p> <p>Variable Dependiente Y = Eficacia de la resocialización</p> | <p>X1= Fases de preparación para el egreso</p> <p>X2= fases de seguimiento posterior al egreso</p> <p>Y1= Rehabilitación del adolescente</p> <p>Y2= Reinserción social</p> | <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: No Experimental, transversal</p> <p>Nivel: descriptiva causal</p> <p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Método: Inductivo-deductivo</p> <p>Población: 2,600 abogados del CALN</p> <p>Muestra: 30 Especialistas en derecho del niño y adolescente CALN</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario. Cerradas total de 24 preguntas, 12 por variable, 6 por dimensión</p> |

ANEXO: 2

Cuestionario sobre Variable Independiente: Responsabilidad funcional de Centros Juveniles

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la **Responsabilidad funcional de Centros Juveniles**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea **Instrucciones:** En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

| VARIABLE INDEPENDIENTE | DIMENSIONES | INDICADORES | SI | NO |
|--|------------------------------------|---|----|----|
| Responsabilidad funcional de Centros Juveniles | Fase de preparación para el egreso | Responsabilidad funcional de Centros Juveniles Considera que, el ingreso a la criminalidad por parte del adolescente forma parte de la ausencia de la política preventiva del Estado, conllevando a que el cumplimiento de funciones delegadas a quienes atienden en los Centros Juveniles a la población, justifica, se alcance a sancionar la omisión de funciones, lo que se evidencia en la práctica. | X | |
| | | Fase de preparación para el egreso Considera que, al ser la fase de preparación para el egreso una etapa en la cual el adolescente llega a reconocer efectos de la conducta delictiva, es indispensable que se asegure con medidas legislativas pertinentes en favor de alcanzar los fines de la medida privativa de libertad que afecta al adolescente. | | |
| | | Programa intervención individual y grupal Considera que la elaboración y concreción del programa de intervención individual es fundamental para alcanzar que el adolescente que ha sido privado de su libertad, permita restablecer los derechos vulnerados que han conllevado a su actor contrario al ordenamiento jurídico y social, lo que se evidencia en la práctica. | | |
| | | Programa intervención individual y grupal Considera que el alcanzar a identificar características individuales en los adolescentes que cumplen medida de seguridad de internamiento en centro juvenil, forma parte de una necesidad que protege al adolescente en función de las características propias, por lo tanto es necesario que el incumplimiento conlleve sanción administrativa que recaiga sobre el operador que conforme parte del equipo multidisciplinario. | | |
| | | Áreas de intervención Considera que la ineficacia de la delimitación de | | |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | | <p>áreas que ponen en riesgo al adolescente a incurrir en nueva conducta contraria a la ley penal, es causal de reconocer omisión de funciones por parte del operador que conforma parte del equipo multidisciplinario, lo que se evidencia en la práctica.</p> | | |
| | | <p>Áreas de intervención Considera que existe necesidad de responsabilizar administrativamente por la falta de especialización por parte de los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, considerando que es el Estado que provee de este recurso.</p> | | |
| | Fase de seguimiento posterior al egreso | <p>Responsabilidad funcional de Centros Juveniles Considera que durante el seguimiento del egreso el incumplimiento de las funciones delegadas por parte del operador que sea asignado a supervisar al adolescente o mayor de edad que estuvo bajo su cargo, debe conllevar responsabilidad civil, por los daños que puedan presentarse durante la etapa de seguimiento.</p> | | |
| | | <p>Fase de seguimiento posterior al egreso Considera que el seguimiento posterior al egreso, debe ser una medida de carácter obligatorio que de no ser aplicado por el operador asignado para tal fin, conlleva a sanción administrativa, por el incumplimiento de las funciones de su cargo.</p> | | |
| | | <p>Acompañamiento psicosocial Considera que al existir necesidad de garantizar que el adolescente se encuentre emocionalmente seguro durante su proceso de adaptación, justifica que se delegue la continuidad del programa de seguimiento bajo responsabilidad de los operadores del equipo técnico del centro juvenil, lo que no se evidencia en la práctica.</p> | | |
| | | <p>Acompañamiento psicosocial Considera que es indispensable garantizar la sanción administrativa por incumplimiento del seguimiento regular que debe realizarse al egreso, por conformar para la sociedad un riesgo de que el adolescente incurra en conducta criminal.</p> | | |
| | | <p>Asistencia continua de progreso Considera que para asegurar la eficacia de los programas individuales y grupales durante la fase de preparación para el egreso, requieren de un periodo de seguimiento y control bajo la responsabilidad de los operadores del equipo técnico que tuvieron a cargo la rehabilitación del adolescente.</p> | | |
| | | <p>Asistencia continua de progreso Considera que existe necesidad de garantizar que el egresado del centro juvenil, alcance a desarrollarse en armonía con su entorno social, por ello la relevancia de que se reconozca jurídicamente el alcance por la omisión de funciones delegadas y se sancione en lo administrativo y civil, según sea el caso.</p> | | |

Cuestionario sobre Variable dependiente: Eficacia de la resocialización

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la **Eficacia de la resocialización**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

| VARIABLE DEPENDIENTE | DIMENSIONES | INDICADORES | SI | NO |
|--------------------------------|--------------------------------|--|----|----|
| Eficacia de la resocialización | Rehabilitación del adolescente | Eficacia de la resocialización Considera que para enfrentar la criminalidad y poder asegurar la rehabilitación del adolescente sobre el cual se ha aplicado medida de seguridad de privación de libertad, es atribuible responsabilidades administrativa y civil, si las funciones delegadas relativas a los programas de intervención no se cumplen acorde a las necesidades del adolescente. | | |
| | | Rehabilitación del adolescente Considera que al dictar medida de internamiento al adolescente en conflicto con la ley penal, el Estado asume el deber de protección, por lo que es indispensable que los operadores que conforman el equipo multidisciplinario en los Centros Juveniles asuma el deber de proteger los factores indispensables para alcanzar el desarrollo integral del adolescente bajo su amparo, lo que se evidencia el incumplimiento en la práctica. | | |
| | | Atención de necesidades Considera que al delegarse funciones a los operadores que conforman el equipo técnico multidisciplinario es un reflejo del deber del Estado de proteger al adolescente, por lo que es indispensable atribuir responsabilidad administrativa, civil y funcional ante incumplimiento de la atención a necesidades físicas. | | |
| | | Atención de necesidades Considera que al delegarse funciones a los operadores que conforman el equipo técnico multidisciplinario es un reflejo del deber del Estado de proteger al adolescente, por lo que es indispensable atribuir responsabilidad administrativa, civil y funcional ante incumplimiento de la atención a necesidades psicosociales. | | |

| | | | | |
|--|--------------------|---|--|--|
| | | <p>Formación para la vida Considera que al reconocerse al adolescente el derecho de recibir una educación que lo prepare para la vida futura, recae en los operadores del equipo técnico multidisciplinario el deber de orientar y concretar la preparación técnico profesional de los adolescentes internos en Centros Juveniles, lo que se evidencia el incumplimiento en la práctica.</p> | | |
| | | <p>Formación para la vida Considera que la responsabilidad de formar para la vida, al ser delegada a los operadores que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, concreta el deber estatal de proteger al adolescente, lo que no se evidencia en la práctica.</p> | | |
| | Reinserción social | <p>Eficacia de la resocialización Considera que la resocialización del adolescente conforma parte de un proceso que tiene inicio en la fase de preparación para el egreso, siendo responsabilidad de los operadores que conforman parte del equipo técnico multidisciplinario el seguimiento de las áreas de desarrollo del adolescente a fin de que alcance seguridad emocional, el respeto a los demás y ejerza su autonomía respetando su entorno social. .</p> | | |
| | | <p>Eficacia de la resocialización Considera que para garantizar la eficacia de la resocialización del adolescente, es indispensable que al egreso, aun haya alcanzado la mayoría de edad, debe estar afecto a seguimiento y supervisión, para garantizar que no se desatienden los derechos reconocidos, lo que no se evidencia en la práctica.</p> | | |
| | | <p>Reinserción social Considera que la importancia de alcanzar la reinserción social del adolescente que ha estado en conflicto con la ley penal, es un deber del Estado para asegurar a la sociedad la convivencia pacífica libre de criminalidad, lo que no se evidencia en la práctica.</p> | | |
| | | <p>Colocación laboral Considera que las carencias económicas del entorno del adolescente, es un factor determinante para su participación en actos delictivos, es indispensable que se desarrollen programas que le permitan desarrollar habilidades y capacidades que le permitan dedicarse a una actividad productiva que garantice su subsistencia, lo que no se evidencia en la práctica.</p> | | |
| | | <p>Redes de servicios Considera que es necesario que en el entorno de carencias emocionales, la desprotección de sus derechos, han sido factores detonantes para que el adolescente se acerque a la criminalidad, por ello es indispensable que se cumpla con otorgar periódicamente la atención de salud física y mental, capacitación continua, entre otros, lo que no se evidencia en la práctica.</p> | | |
| | | <p>Proyectos productivos Considera que para dotar de reconocimiento a los logros del adolescente durante la fase de preparación para el egreso, el Estado debe impulsar y apoyar</p> | | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | proyectos productivos que favorezcan a la creación de micro empresas, lo que no se evidencia en la práctica. | | |
|--|--|--|--|--|

ANEXO 3:
Anteproyecto de Ley

Artículo 1.- Objeto: que en reconocimiento del cambio de los paradigmas que reconocen la aplicación de la justicia penal juvenil con intervención punitiva y proyectiva, la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente, reconoce que existe necesidad de que se atienda al adolescente infractor de la ley penal bajo un enfoque de derechos humanos, en el cual el adolescente que es afectado con la privación de libertad, al encontrarse en Centros Juveniles, estos deben garantizar el acceso a sus derechos fundamentales y servicios especializados que conlleven a su desarrollo integral a fin de evitar su reincidencia en actos delictivos.

Artículo 2.- Alcance: Que al reconocer que el Estado tiene un rol fundamental en la atención de los adolescente que se encuentran internos en los Centros Juveniles del poder judicial, es indispensable que se atribuya responsabilidades administrativas y civiles a los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles del poder judicial, por ser quienes asumen el deber de protección al adolescente que cumple la medida de seguridad en calidad de interno.

Artículo 3.- Seguimiento, monitoreo y evaluación, El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria, tendrá a su cargo el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los servicios que garantizan la rehabilitación y resocialización Dell adolescente que cumple medida de seguridad privativa de libertad, para determinar la existencia de responsabilidades funcionales.

Artículo 4.- Obligatoriedad de cumplimiento de funciones, El funcionario durante el proceso de rehabilitación y resocialización está obligado a garantizar el cumplimiento de los fines de la medida socioeducativa, el incumplimiento conllevará a reconocer la conducta de incumplimiento configura omisión de la función, conllevando a la atribución de responsabilidad:

- a) Administrativa
- b) Civil

Artículo 5.- que existe responsabilidad administrativa funcional, cuando el funcionario se desempeña dentro de los Centros Juveniles del poder judicial, incumple en remitir los informes respecto a;

1.- El programa de la fase de preparación para el egreso:

- a) Programa de intervención individual, en su etapa de implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados.
- b) Programa de intervención grupal, en su etapa de implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados.

2- El programa de la fase de seguimiento posterior al egreso:

- a) Seguimiento de los logros obtenidos en el acompañamiento psicosocial del egresado.
- b) Seguimiento de los logros obtenidos en el seguimiento de la asistencia en favor del egresado.

Que es facultad de la Contraloría General de la Republica, ejercer la facultad sancionadora en el ámbito de aplicación para los operadores que ejercen cargo en los Centros Juveniles del poder judicial, delegando para ello la conformación de un equipo técnico que goce de autonomía para hacer el seguimiento, control y evaluación de los resultados previstos.

Artículo 6.- Incurre en responsabilidad civil, el funcionario que en desempeño de las funciones delegadas en favor de adolescentes internos en Centros Juveniles del poder judicial, si durante la fase de seguimiento posterior al egreso, producto de la falta de seguimiento del egresado, este ocasiona daño material a la empresa o institución que asume la colocación laboral del egresado.

Que el equipo técnico de la Contraloría General de la Republica, que realiza funciones de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las funciones de los operadores que ejercen cargos en los Centros Juveniles del poder judicial, puede de oficio o a pedido de parte demandar civilmente por los daños materiales ocasionados a la empresa o institución privada, que es afectada por el incumplimiento de las funciones de seguimiento posterior al egreso.

Artículo 7.- Que existe necesidad de reconocer que para delimitar las responsabilidades durante la fase de seguimiento posterior al egreso, esta tenga carácter de obligatoriedad, por conformar parte de una medida preventiva en favor de la disminución de los índices de criminalidad, por lo que el plazo para la fase de seguimiento posterior al egreso se debe extender en un periodo de dos años que son considerados desde:

- 1.- El egreso del centro juvenil, mediante un seguimiento quincenal los primeros seis meses, seguimiento mensual durante los dieciocho meses posteriores.
- 2.- Ante el incumplimiento por parte del egresado del centro juvenil del poder judicial, e contempla que desde el momento del incumplimiento de no existir proceso en contra del egresado, se reinicie el plazo para la fase de seguimiento posterior al egreso.

Exposición de Motivos

Fundamento:

Teniendo presente que de acuerdo al artículo 102, numeral 1, es atribución del Congreso, dar leyes y resoluciones legislativas. Por lo que en consideración de la necesidad de reforzar la protección de la niña, niño y adolescente, según se expresa en artículo 3, de la Convención de Derechos del Niño, artículo 3, expresa lo siguiente:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños

cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Que, reconociendo que la seguridad ciudadana consiste en la protección de derechos garantizando la vida digna, el respeto a la integridad física y material de la persona, la seguridad ciudadana alcanza a mitigar y erradicar los índices de violencia y delito, además de garantizar medidas que permitan alejar a los adolescentes de la criminalidad, mediante un sistema de protección especial, que les permita prepararse para enfrentar la vida adulta en sociedad, acorde al Plan Nación de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal (PNAPTA 2013-2018 – D.S. N° 014-2013-JUS) cuyo alcance es garantizar la protección de los adolescentes.

Que al ser los Centros Juveniles, espacios creados con la finalidad de garantizar que el adolescente que se encuentra interno, por haber incurrido en conducta delictiva de gravedad, es indispensable asegurar normativamente la eficiencia de los programas que son realizados por los funcionarios que conforman parte del equipo multidisciplinario, en reconocimiento que recae sobre estos el deber de protección del Estado, por lo que el incumplimiento de las metas previstas conlleva a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, civil y penal de ser el caso.

Artículo 25, de la Convención de los Derechos del Niño que expresa:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Alcance

El presenta ante proyecto de Ley, tiene alcance a nivel nacional.

Costo Beneficio

La aplicación del presente ante proyecto tiende a otorgar en forma subsidiaria la protección integral en favor de los adolescentes que se encuentran internos en Centros Juveniles, a fin de que el alcance de la justicia penal juvenil, al determinar la aplicación de la medida de seguridad más gravosa, permita rehabilitar al adolescente en su esfera personal, familiar y social, proveyéndole de recurso que garanticen su actuar en sociedad liberado de la criminalidad, siendo para ello indispensable que se garantice la eficacia de la actuación de los funcionarios que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles, considerando que tienen delegado el deber estatal de proteger el acceso a la vida digna y asegurar la preparación para la vida futura.

Los recursos serán proyectados de los fondos presupuestales a la PCM, debidamente cuantificada para el siguiente año.

Que, para asegurar el alcance positivo de los programas de intervención individual y grupal, es necesario que exista regulación específica que alcance a sancionar el incumplimiento de las funciones delegadas, por reflejar la omisión de actos funcionales que involucran derechos fundamentales.

Impacto en la Legislación Vigente

La creación de marco normativo especial referido al alcance sancionador que recaerá sobre los funcionarios que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros Juveniles del poder judicial, tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de las funciones delegadas a dichos operadores, en función de la necesidad de protección que merecen los adolescentes en conflicto con la ley penal, considerando que el internamiento es una medida de seguridad cuyos fines son reparadores y rehabilitadores, lo cual se reconoce en el artículo 40, de la Convención de Derechos del Niño, que para fines del alcance del presente ante proyecto se citan los siguientes numerales:

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de

haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la. Importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad.

- 4.- Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.